

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Domingo, 01 de noviembre de 2015

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Designan Directora de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR**

### RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA Nº 134-2015-SERFOR-DE

Lima, 29 de octubre del 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual establece que este organismo cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 113-2014-SERFOR-DE de fecha 31 de diciembre de 2014, se designó al señor Omar Percy Campo López-Reyna, en el puesto de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 033-2015-SERFOR-DE de fecha 10 de marzo de 2015, se rectificó de oficio el error material contenido en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 113-2014-SERFOR-DE, respecto al nombre del citado servidor, siendo el nombre correcto Omar Percy Campos López Reyna;

Que, mediante Carta de fecha 6 de octubre de 2015, el mencionado servidor ha presentado su renuncia al cargo, viéndose por conveniente aceptar la misma y designar al Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR;

Con el visado del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal p) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2015, la renuncia del señor Omar Percy Campos López Reyna al cargo de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 1 de noviembre de 2015, a la señora María Esther Ramírez Castillo, en el cargo de Directora de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

# **Sistema Peruano de Información Jurídica**

## **COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

### **Modifican la R.M. N° 244-2014-MINCETUR**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 326-2015-MINCETUR**

Lima, 29 de octubre de 2015

Visto, el Memorandum N° 1206-2015-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 244-2014-MINCETUR de fecha 09 de setiembre de 2014, se designa a los representantes titular y alerno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) ante la Comisión Nacional sobre Diversidad Biológica - CONADIB;

Que, posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 138-2015-MINCETUR del 14 de mayo de 2015, se modifica la Resolución Ministerial N° 244-2014-MINCETUR, designándose a la señora Carla Patricia Ledesma Moran, como actual representante titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR);

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones ROF del MINCETUR, aprobado por Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificando, entre otros, la estructura orgánica del Despacho Viceministerial de Turismo, en cuya razón el referido Viceministerio considera necesario actualizar la designación de los representantes ante la mencionada Comisión;

Que, en este sentido, considera conveniente actualizar la designación del representante alerno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) ante la referida Comisión Nacional;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo N° 075-2013-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 244-2014-MINCETUR, designando como representante alerno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) ante la Comisión Nacional sobre Diversidad Biológica - CONADIB a la persona encargada de las funciones de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministro de Turismo (MINCETUR).

**Artículo 2.-** Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 138-2015-MINCETUR.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Filipinas, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 330-2015-MINCETUR**

Lima, 29 de octubre de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito; representa al país en los foros y

## Sistema Peruano de Información Jurídica

organismos internacionales de comercio, turismo, cooperación económica y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia;

Que, el Perú es miembro del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico - APEC, uno de los bloques o mecanismos plurilaterales más importantes del mundo, que se ocupa de asuntos relacionados con los intercambios comerciales entre las economías miembro; como mecanismo de cooperación y concertación económica, se orienta a la promoción, liberalización y facilitación del comercio, las inversiones, la cooperación económica y técnica y el desarrollo económico regional de veintiún (21) economías de la Cuenca del Océano Pacífico que lo integran;

Que, en el marco del APEC, se llevarán a cabo la Reunión Concluyente de Altos Funcionarios (CSOM), la Reunión Ministerial (AMM), Cumbre de Líderes (AELM) y Reuniones Bilaterales, en la ciudad de Manila, República de Filipinas, del 13 al 20 de noviembre de 2015, eventos que han agendado asuntos vinculados al comercio y la inversión que son de interés del Perú, y que desarrollarán proyectos a implementarse en el año 2016, año en el que el nuestro país será anfitrión de las reuniones APEC;

Que, resulta de interés la asistencia de representantes del MINCETUR en las reuniones antes mencionadas, con el fin de garantizar la plena participación y defensa de los intereses del Perú, negociar el contenido de las Declaraciones Ministeriales y de Líderes y promover iniciativas del Perú; Asimismo, brindar apoyo en aspectos temáticos y logísticos propios del foro en la Reunión Ministerial y Cumbre de Líderes y en la reunión extraordinaria con el Presidente del Comité de Comercio e Inversiones y con funcionarios del gobierno de Filipinas, anfitrión del APEC, para coordinar la agenda de comercio e inversiones de APEC 2016;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior solicita que se autorice el viaje del equipo de profesionales que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior para que en representación de MINCETUR, participe en los eventos antes mencionados;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Manila, República de Filipinas, del 11 al 22 de noviembre de 2015, de los señores Julio José Chan Sánchez y Héctor Augusto Zevallos Urquieta, y de la señorita Daniela Fernanda Huertas Mendoza, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en la Reunión Concluyente de Altos Funcionarios (CSOM), la Reunión Ministerial (AMM), Cumbre de Líderes (AELM) y Reuniones Bilaterales, del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico - APEC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Héctor Augusto Zevallos Urquieta y Daniela Fernanda Huertas Mendoza:

Pasajes (US\$ 2 203,15 x 2 personas)	:	US\$	4 406,30
Viáticos (US\$ 500,00 x 09 días x 2 personas)	:	US\$	9 000,00

Julio José Chan Sánchez:

Pasajes	:	US\$	2 240,89
Viáticos (US\$ 500,00 x 09 días)	:	US\$	4 500,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

### **ENERGIA Y MINAS**

#### **Aprueban la segunda modificación al Contrato de Concesión N° 401-2012, relacionada a la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 445-2015-MEM-DM**

Lima, 22 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente N° 14286911, sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Tintaya Nueva - S.E. Socabaya, L.T. 138 kV S.E. Tintaya Nueva - S.E. Tintaya Existente, cuyo titular es Transmisora Eléctrica del Sur S.A.; y la solicitud de la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 401-2012;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 30 de setiembre de 2010, Transmisora Eléctrica del Sur S.A. y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas, suscribieron el Contrato de Concesión de SGT del Proyecto "Línea de Transmisión Tintaya - Socabaya 220 kV y Subestaciones Asociadas" (en adelante, el Contrato SGT), fijándose como fecha para la Puesta en Operación Comercial (POC) el 30 de marzo de 2013;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 064-2012-EM, publicada el 24 de junio de 2012, se otorgó a favor de Transmisora Eléctrica del Sur S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Tintaya Nueva - S.E. Socabaya, L.T. 138 kV S.E. Tintaya Nueva - S.E. Tintaya Existente, aprobándose el Contrato de Concesión N° 401-2012 (en adelante, el CONTRATO), donde se fijó como fecha para la POC el 17 de abril de 2013;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 395-2013-MEM-DM de fecha 24 de setiembre de 2013, se aprobó el texto de la Minuta que contiene la Primera Modificación al Contrato SGT, la cual fijó como nueva fecha para la POC el 31 de diciembre de 2013;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 073-2013-EM, publicada el 13 de noviembre de 2013, se aprobó la Primera Modificación al CONTRATO, en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Séptima, así como sustituir el Anexo N° 04, estableciéndose como fecha para la POC el 31 de diciembre de 2013;

Que, mediante el Oficio N° 0524-2014-GART de fecha 04 de junio de 2014, OSINERGMIN señaló que la operación comercial del proyecto "Línea de Transmisión Tintaya - Socabaya 220 kV y subestaciones asociadas" inició el 1 de junio de 2014;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 430-2014-MEM-DM de fecha 25 de setiembre de 2014, se aprobó el texto de la Minuta que contiene la Segunda Modificación al Contrato SGT, en la cual se consignó como fecha de POC el 1 de junio de 2014;

Que, mediante la Carta N° TDS.0444.2014 ingresada con Registro N° 2440183 de fecha 15 de octubre de 2014, complementada con los documentos ingresados con Registros N° 2526568 y N° 2531281, de fechas 12 de agosto y 02 de setiembre de 2015, respectivamente, Transmisora Eléctrica del Sur S.A. solicitó la Segunda Modificación al CONTRATO, con la finalidad de variar el Calendario de Ejecución de Obras y consignar la fecha de inicio de la POC, el 1 de junio de 2014, y de esta manera, se guarde concordancia con el Contrato SGT, debido a que se trata del mismo proyecto;

Que, Transmisora Eléctrica del Sur S.A. sustenta su petitorio por las mismas razones por las que se modificó el Contrato SGT, es decir, en la existencia de conflictos sociales y en retrasos para la aprobación y otorgamiento de

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

permisos y derechos que afectaron el normal desarrollo del proyecto; razones que contaron con la opinión favorable de la Dirección General de Electricidad, a través de los Informes Legales N° 038-2013-EM-DGE y N° 018-2014-EM-DGE, los mismos que sustentaron la citada Resolución Ministerial N° 430-2014-MEM-DM;

Que, el artículo 29 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, señala que las modificaciones que se realicen en el contrato derivado de una licitación pública deben ser incluidas en el contrato de concesión definitiva, en lo pertinente;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y contando con la opinión a que se refiere el Informe N° 536-2015-MEM/DGE-DCE, corresponde aprobar la Segunda Modificación al CONTRATO en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con el artículo 25, 28 y 29 de la Ley de Concesiones Eléctricas y con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 401-2012, en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Séptima, relacionada a la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica con la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Tintaya Nueva - S.E. Socabaya, L.T. 138 kV S.E. Tintaya Nueva - S.E. Tintaya Existente, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 401-2012, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 3.-** El texto de la presente Resolución Ministerial deberá insertarse en la Escritura Pública que origine la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 401-2012.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

**Imponen con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Samay I S.A., la servidumbre de electroducto para Línea de Transmisión, ubicada en el departamento de Arequipa**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 453-2015-MEM-DM**

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente N° 21234215 presentado por Samay I S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12518004 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de imposición de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión de 500 kV S.E. Puerto Bravo - S.E. San José;

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, Samay I S.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 500 kV S.E. Puerto Bravo - S.E. San José, en mérito de la Resolución Suprema N° 007-2015-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de marzo de 2015, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, solicitó mediante el documento con registro de ingreso N° 2500991 de fecha 27 de mayo de 2015, la imposición de servidumbre de electroducto para dicha línea de transmisión, ubicada en los distritos de La Joya y Mollendo, provincias de Islay y Arequipa, departamento de Arequipa, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 110 de la acotada Ley de Concesiones Eléctricas establece la constitución de la servidumbre de electroducto para líneas de transmisión entre las servidumbres para la ocupación de bienes públicos y privados, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de dichas servidumbres, señalando las medidas que deberán adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ella comprenda, acorde al artículo 111 de la citada Ley;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daño ni perjuicio por causa de la servidumbre;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea de Transmisión de 500 kV S.E. Puerto Bravo - S.E. San José recorre por terrenos de propiedad particular y de propiedad del Estado, habiéndose cumplido con efectuar a los propietarios privados el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios de la servidumbre, encontrándose la petición de acuerdo a Ley;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, emitió el Informe N° 518-2015-MEM/DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electroducto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Samay I S.A., la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión de 500 kV S.E. Puerto Bravo - S.E. San José, ubicada en los distritos de La Joya y Mollendo, provincias de Islay y Arequipa, departamento de Arequipa, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21234215	S.E. Puerto Bravo - S.E. San José	500	1	57,38	64

**Artículo 2.-** Samay I S.A. deberá adoptar las medidas necesarias, a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 3.-** Samay I S.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 4.-** La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 5.-** Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan a Importaciones F.O.V. S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, actividad que deberá realizar en local ubicado en el departamento de Lima**

#### RESOLUCION DIRECTORAL Nº 4586-2015-MTC-15

Lima, 12 de octubre de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios Nros. 162762 y 163393, presentado por la empresa denominada "IMPORTACIONES F.O.V. S.A.C", mediante el cual solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV.

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Nº 001-2005-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC-15, modificada por las Resoluciones Directorales Nºs. 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante "La Directiva", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, establece que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio del motor para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Partes Diarios Nros. 162762 y 163393 de fecha 18 y 22 de setiembre de 2015, la empresa denominada "IMPORTACIONES F.O.V. S.A.C", en adelante "La Empresa", solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en el local ubicado en Filadelfia Residencial 1era. Etapa Mz. B, Lote 13 - Urb. Filadelfia de Santa Rosa I Etapa, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión.

Que, de acuerdo al Informe Nº 1474-2015-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa "IMPORTACIONES F.O.V. S.A.C", como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV;

De conformidad con la Ley Nº 29370, Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva Nº 001-2005-MTC-15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC-15 y modificada por las Resoluciones Directorales Nºs. 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada “IMPORTACIONES F.O.V. S.A.C”, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, por el plazo de cinco (05) años, actividad que deberá realizar en el local ubicado en Filadelfia Residencial 1era. Etapa Mz. B, Lote 13 - Urb. Filadelfia de Santa Rosa I Etapa, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** La empresa “IMPORTACIONES F.O.V. S.A.C”, bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	11 de setiembre de 2016
Segunda Inspección anual del taller	11 de setiembre de 2017
Tercera Inspección anual del taller	11 de setiembre de 2018
Cuarta Inspección anual del taller	11 de setiembre de 2019
Quinta Inspección anual del taller	11 de setiembre de 2020

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Tercero.-** La empresa “IMPORTACIONES F.O.V. S.A.C”, bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	10 de setiembre de 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	10 de setiembre de 2017
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	10 de setiembre de 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	10 de setiembre de 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	10 de setiembre de 2020

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Cuarto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Quinto.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

**Artículo Sexto.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.



# Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese y comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional del OTASS

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 291-2015-VIVIENDA

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTOS, el Oficio Nº 758-2015-SERVIR/PE de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y el Informe Nº 039-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa con competencia a nivel nacional;

Que, por Decreto Supremo Nº 017-2014-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, así como su estructura orgánica;

Que, con Resolución Directoral Nº 006-2014-OTASS-DE se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del OTASS, cuyo objetivo general es establecer un ordenamiento racional de los cargos o puestos de trabajo para el óptimo funcionamiento y cumplimiento de los objetivos y fines de los órganos estructurales del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 152-2014-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 234-2014-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva Nº 001-2014-SERVIR-GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", en adelante la Directiva, con el objeto de establecer los lineamientos generales y reglas básicas para que las entidades del Sector Público aprueben su Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional;

Que, el numeral 5.3 del acápite 5 de la Directiva, establece los criterios y disposiciones que las entidades deben seguir para la elaboración del CAP Provisional, disponiendo, entre otros, que la formulación del referido instrumento de gestión se efectúa a partir de la estructura orgánica aprobada en el ROF, debiendo observar las disposiciones sobre clasificación de cargos que se encuentren vigentes;

Que, el subnumeral 5.5.2 del numeral 5.5 del acápite 5 de la Directiva, establece que la aprobación del CAP Provisional para el Gobierno Nacional, que incluye, entre otros, a los Organismos Públicos, será por Resolución Ministerial del titular del Sector, previo Informe Técnico de Aprobación que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del OTASS, presentada por la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del OTASS, sustentada en el Informe Nº 08-2015-OTASS/OA/CRRHH, cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General del OTASS, emitida mediante Informe Nº 021-2015-OTASS/OPP e Informe Nº 037-2015-OTASS/SG, respectivamente;

Que, mediante Oficio Nº 758-2015-SERVIR/PE el Presidente Ejecutivo de SERVIR remite el Informe Nº 039-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, mediante el cual se emite opinión técnica favorable a la propuesta de CAP Provisional del OTASS;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del OTASS, en concordancia con la estructura orgánica vigente de dicha entidad;

De conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento; el Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS; y, la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ([www.otass.gob.pe](http://www.otass.gob.pe)), en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

### **INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD**

#### **Designan profesional en cargo del Hospital María Auxiliadora del IGSS**

#### **RESOLUCION JEFATURAL N° 612-2015-IGSS**

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 408-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR del 26 de octubre de 2015 y el Convenio de Asignación de fecha 30 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, con Oficio N° 885 -2015-SG/IGSS del 30 de octubre de 2015, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, remitió el Convenio de Asignación de la Gerente Pública Edith Orfelina Muñoz Landa a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para que se desempeñe en el puesto de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora;

Con la visación de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR, a la Gerente Público, Edith Orfelina Muñoz Landa en el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

### **Designan profesional en cargo del Hospital Sergio E. Bernales del IGSS**

#### **RESOLUCION JEFATURAL Nº 615-2015-IGSS**

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-022185-001, que contiene los Oficios Nº 2017-2015-DG-OP-HNSEB y Nº 2208-2015-DG-HSEB; el Informe Nº 597-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído Nº 514-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones del servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 234-2014-IGSS, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los órganos desconcentrados, entre otros, del Hospital Sergio E. Bernales, en el cual el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del citado hospital, se encuentra calificado como Directivo Superior de libre designación;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Sergio E. Bernales, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo Nº 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al abogado Christian Martín Aponte Meza, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Sergio E. Bernales, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de libre designación.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

### **Designan Directora General de la Oficina de Administración del IGSS**

#### **RESOLUCION JEFATURAL Nº 613-2015-IGSS**

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 408-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR del 26 de octubre de 2015 y el Convenio de Asignación de fecha 30 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, con Oficio Nº 885-2015-SG/IGSS del 30 de octubre 2015, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, remitió el Convenio de Asignación del Gerente Público Francis Ayleem Pittman Villareal, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para que se desempeñe en el puesto de Director/a General de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con la visación de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR, al Gerente Público, Francis Ayleem Pittman Villareal, en el cargo de Director/a General de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del INEN

#### RESOLUCION JEFATURAL Nº 441-2015-J-INEN

Surquillo, 30 de octubre de 2015.

VISTA:

La Carta S/N de fecha 21 de octubre de 2015, presentada por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de Enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), prevé las funciones de la Jefatura Institucional, siendo una de ellas, el de organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto, así como el de autorizar los encargos o asignación de funciones para los cargos directivos;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 423-2014-J-INEN de fecha 09 de octubre de 2014, se designó a la Lic. Susi Lina Verástegui Espinal, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del INEN, nivel F-3;

Que, mediante carta de vista, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo para el que fuera designada, por lo que corresponde aceptarla y dar por concluida su designación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución;

Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el artículo 77 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; los artículos 3 y 7 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del INEN (ROF-INEN) y conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Suprema Nº 008-2012-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la renuncia formulada por la Lic. Susi Lina Verástegui Espinal, al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), Nivel F-3; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a partir de la fecha, a la Lic. Joice Fabiola Ponce Cámara, como Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), Nivel F-3.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TATIANA VIDAURRE ROJAS  
Jefe Institucional

### **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Aprueban metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria que deberá cumplir SEDA AYACUCHO S.A. en el quinquenio regulatorio 2015 - 2020**

#### **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2015-SUNASS-CD**

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 154-2015-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final, para el quinquenio regulatorio 2015-2020, de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por SEDA AYACUCHO S.A.<sup>1</sup> y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 008-2014-SUNASS-GRT, se inició el procedimiento de aprobación de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPSASA (en la actualidad SEDA AYACUCHO S.A.)<sup>2</sup>;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas<sup>3</sup>, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales; ii) realizar la audiencia pública correspondiente el 13 de marzo de 2015 y iii) elaborar para el quinquenio regulatorio 2015-2020 la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicadas por SEDA AYACUCHO S.A. (que contiene la evaluación de los comentarios sobre los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de SEDA AYACUCHO S.A. y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano<sup>4</sup>, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos para la elaboración del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS);

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

<sup>1</sup> Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho Sociedad Anónima.

<sup>2</sup> En sesión del 20 de octubre de 2014 de Junta General de Accionistas se modificó la denominación de la empresa. Dicho acto fue inscrito el 14 de agosto de 2015 en Registros Públicos.

<sup>3</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

<sup>4</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el inciso c) del artículo III de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, dispone que la protección del ambiente es uno de los principios en los cuales se sustenta la modernización de la prestación de los servicios de saneamiento; por tanto, es necesario que la SUNASS y las EPS establezcan en el Plan Maestro Optimizado (PMO) mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos;

Que, el numeral 5 del artículo 15 de la Ley de Modernización que los Servicios de Saneamiento<sup>5</sup> establece que la SUNASS, en coordinación con las EPS, debe incluir en la tarifa mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos; asimismo, señala que estos recursos pueden ser recaudados y administrados por las EPS, las cuales se encuentran habilitadas para la formulación, evaluación, aprobación y ejecución de proyectos ecosistémicos y para el pago de los costos de operación y mantenimiento de los mismos;

Que, de manera análoga con lo antes señalado, el numeral 5.3.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento<sup>6</sup>, establece como función de la SUNASS regular y aprobar la inclusión de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos en los PMO de las EPS y en los estudios tarifarios correspondientes;

Según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 14 de octubre de 2015;

HA RESUELTO:

**Artículo 1.-** Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir SEDA AYACUCHO S.A. en el quinquenio regulatorio 2015-2020, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará SEDA AYACUCHO S.A. durante el quinquenio regulatorio 2015-2020, así como sus condiciones de aplicación, de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Aprobar la estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2015-2020 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda SEDA AYACUCHO S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por SEDA AYACUCHO S.A., el cual solo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias a que se refiere el siguiente párrafo, la SUNASS comunicará estos hechos al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, SEDA AYACUCHO S.A. deberá destinar mensualmente, en cada uno de los años del periodo quinquenal, un porcentaje de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal. Dichos porcentajes se establecen en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la creación de una reserva para la elaboración del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS) y del Plan de Control de Calidad (PCC). Para tal efecto, SEDA AYACUCHO S.A. deberá abrir una cuenta en el sistema bancario para el depósito de los recursos provenientes de esta reserva, los cuales se destinarán exclusivamente a los fines del presente artículo. Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias a que se refiere el siguiente párrafo, la SUNASS comunicará estos hechos al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir la referida reserva, SEDA AYACUCHO S.A. deberá destinar mensualmente, a partir del segundo año regulatorio, el 1% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

**Artículo 6.-** Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que SEDA AYACUCHO S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

<sup>5</sup> Modificado por el Decreto Legislativo 1240.

<sup>6</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 7.-** SEDA AYACUCHO S.A. deberá reservar mensualmente durante todo el quinquenio regulatorio, para la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, así como para la retribución por servicios ecosistémicos, el 2% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Para tal efecto, SEDA AYACUCHO S.A. deberá abrir una cuenta en el sistema bancario para el depósito de los recursos provenientes de esta reserva, los cuales se destinarán exclusivamente a los fines del presente artículo. Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

**Artículo 8.-** El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del primer ciclo de facturación posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 9.-** La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)). El estudio tarifario se publicará en la web de la SUNASS.

**Artículo 10.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA  
Presidente Consejo Directivo

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE SEDA AYACUCHO S.A.**

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a SEDA AYACUCHO S.A. para el quinquenio regulatorio 2015-2020. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo No 2 del Reglamento General de Tarifas<sup>7</sup>.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por SEDA AYACUCHO S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

#### **II. CONSIDERACIONES LEGALES**

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332<sup>8</sup>, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS<sup>9</sup>, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las EPS.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 26338<sup>10</sup> señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

Por otro lado, el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338<sup>11</sup> establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el sistema tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

<sup>7</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

<sup>8</sup> Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

<sup>9</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

<sup>10</sup> Ley General de Servicios de Saneamiento.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

### III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por SEDA AYACUCHO S.A. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque esta se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

### ANEXO N° 1

#### METAS DE GESTIÓN DE SEDA AYACUCHO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE DICHAS METAS

##### A. METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa.

##### a) Metas de Gestión Base a Nivel de EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Agua No Facturada	%	37	37	37	36	35	34
Relación de Trabajo <sup>1/</sup>	%	83	74	70	70	70	70

<sup>1/</sup> Se obtiene de dividir los costos totales de operación (deducidos la depreciación, amortización de intangibles, costos por servicios colaterales, provisión por cobranza dudosa, reserva para gestión de riesgos de desastres y retribución por servicios ecosistémicos y reserva para la elaboración del PAS y del PCC), entre los ingresos operacionales totales (referidos al importe facturado por servicios de agua potable y alcantarillado incluido el cargo fijo).

##### b) Metas de Gestión Base a Nivel de Localidad

#### LOCALIDAD DE HUAMANGA

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores <sup>1/</sup>	#	-	1019	976	964	1091	1038
Renovación Anual de Medidores	#	-	4289	4289	6433	6433	6433
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado <sup>2/</sup>	%	-	-	10	35	70	100
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado <sup>3/</sup>	%	-	-	10	35	70	100
Continuidad Promedio <sup>4/</sup>	Horas/día	18	18	18	18	19	19

<sup>1/</sup> Se refiere a la instalación de medidores por primera vez.

<sup>2/</sup> Se determina por componente.

<sup>3/</sup> Se determina sobre el porcentaje de conexiones catastradas.

<sup>4/</sup> Se considera sólo si la presión es superior a 5 mca, y el periodo de evaluación es de un año.

#### LOCALIDAD DE HUANTA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores <sup>1/</sup>	#	-	233	208	284	296	309
Renovación Anual de Medidores	#	-	157	234	390	390	390
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	10	35	70	100
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	10	35	70	100
Continuidad Promedio <sup>2/</sup>	Horas/día	15	15	15	16	16	16

<sup>1/</sup> Se refiere a la instalación de medidores por primera vez.

<sup>2/</sup> Se determina por componente.

<sup>3/</sup> Se determina sobre el porcentaje de conexiones catastradas.

<sup>4/</sup> Se considera sólo si la presión es superior a 5 mca, y el periodo de evaluación es de un año.

### B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN BASE POR PARTE DE SEDA AYACUCHO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020

#### I.- DEFINICIONES

**Año:** Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del primer ciclo de facturación siguiente a la entrada en vigencia de la resolución que aprueba las metas de gestión.

**Metas de Gestión:** Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el Estudio Tarifario.

**Valor Año Base (VAB):** Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la “situación inicial” en el Año 0. De ser el caso que la captura de alguna variable de cálculo de una meta de gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

**Valor Meta (VM):** Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

**Valor Obtenido (VO):** Es el valor de la meta de gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

**Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS, a partir de las metas de gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las conexiones activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

**Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta en una localidad y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de localidad de las metas de gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

**\* Para las Metas de Gestión “Agua No Facturada”, “Relación de Trabajo”**

a) Si el Valor Meta es menor al Valor Año Base, se aplica la siguiente fórmula:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

$$ICI_i = \frac{(\text{Valor Obtenido}_i - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta}_i - \text{Valor Año Base})} \times 100$$

b) Si el Valor Meta igual al Valor Año Base:

- Si el Valor Obtenido es mayor al Valor Meta, se considerará un ICI igual a 0%.
- Si el Valor Obtenido es menor o igual al Valor Meta, se considerará un ICI igual a 100%.

\* Para la Meta de Gestión “Continuidad Promedio”:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI_i = \left[ 0.8 + 0.2 \times \frac{\text{Valor Obtenido}_i}{\text{Valor Meta}_i} \right] \times 100$$

\* Para la Meta de Gestión “Actualización de Catastro Técnico y Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado”

$$ICI_i = \frac{VO_i}{VM_i} * 100$$

\* Para la Meta de Gestión “Incremento Anual de Nuevos Medidores”, “Renovación Anual de Medidores”:

$$ICI_i = \left( \frac{\sum_{\alpha=1}^i VO_{\alpha}}{\sum_{\alpha=1}^i VM_{\alpha}} \right) \times 100$$

Donde:

i :es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir  
a :son los años hasta llegar a “i”

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión señaladas, aplicará lo siguiente:

- a) Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.
- b) Si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente establecido.

**Índice de Cumplimiento Global (ICG):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las metas de gestión en un año regulatorio. Es por ello, que se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada meta de gestión. Se expresa en porcentaje.

$$ICG_i = \sum_{n=1}^N \frac{ICI_i^n}{N}$$

Donde “n” es el número de metas de gestión.

### II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio SEDA AYACUCHO S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- El 85% del ICG
- El 80% del ICI a nivel de EPS
- El 80% del ICI a nivel de localidad

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

### ANEXO N° 2

#### FÓRMULA TARIFARIA DE SEDA AYACUCHO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2015- 2020 Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

##### A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \phi)$	$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,090) (1 + \phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,090) (1 + \phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,074) (1 + \phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,069) (1 + \phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \phi)$

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
- T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
- T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
- T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
- T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
- T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
- $\phi$  : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios base del segundo año regulatorio -de 9% en agua potable y 9% en alcantarillado- se destinarán a cubrir: i) los costos de operación y mantenimiento de la EPS; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados; iii) la elaboración del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS) y del Plan de Control de Calidad (PCC); y iv) la gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, así como para la retribución por servicios ecosistémicos, de acuerdo a lo señalado en el estudio tarifario.

Los incrementos tarifarios base del cuarto año regulatorio -de 7,4% en agua potable y 6,9% en alcantarillado- se destinarán a cubrir: i) los costos de operación y mantenimiento de la EPS y ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados. Estos incrementos tarifarios se aplicarán a los usuarios de las clases Residencial y No Residencial.

##### B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

###### INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base previstas autoriza a SEDA AYACUCHO S.A. a aplicar los incrementos tarifarios base considerados en la fórmula tarifaria.

Los incrementos tarifarios base establecidos para los años 2 y 4 se aplicarán en forma proporcional a los porcentajes de ICG obtenidos en el primer y tercer años regulatorios, respectivamente. La EPS podrá acceder al saldo de los referidos incrementos tarifarios en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

La EPS deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a los incrementos tarifarios ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS.

### ANEXO N° 3

#### ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SEDA AYACUCHO

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### A. ESTRUCTURA TARIFARIA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**Cargo fijo (S/. /Mes):** 2,80. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

#### a. Estructura Tarifaria de la Localidad de Huamanga

En concordancia con el Reglamento General de Tarifas, como parte de la segunda etapa del reordenamiento tarifario, la tarifa de las categorías social y comercial pasan a un solo rango con una tarifa única para cualquier nivel de consumo. Por su parte, la tarifa de la categoría doméstico pasa a dos rangos de consumo.

Adicionalmente, basado en el principio de equidad, el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios refleja un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

#### Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,059
Doméstico	0 a 20	0,059
	20 a más	1,065
Comercial	0 a más	1,722
Industrial	0 a más	2,426
Estatad	0 a más	1,722

Las tarifas no incluyen IGV.

#### Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,259
Doméstico	0 a 20	0,259
	20 a más	0,475
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a más	0,785
Industrial	0 a más	1,103
Estatad	0 a más	0,785

Las tarifas no incluyen IGV.

#### Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatad
20	20	30	60	100

#### b. Estructura Tarifaria de la Localidad de Huanta

En concordancia con el Reglamento General de Tarifas, como parte de la segunda etapa del reordenamiento tarifario, la tarifa de la categoría doméstico pasa a dos rangos de consumo. Por su parte, la tarifa de la categoría comercial pasa a un solo rango con una tarifa única para cualquier nivel de consumo.

Adicionalmente, basado en el principio de equidad, el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios refleja un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

#### Cargo por Volumen de Agua Potable

## Sistema Peruano de Información Jurídica

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,457
Doméstico	0 a 20	0,457
	20 a más	0,880
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a más	1,533
Industrial	0 a más	1,607
Estatal	0 a más	1,533

Las tarifas no incluyen IGV.

### Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,195
Doméstico	0 a 20	0,195
	20 a más	0,370
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a más	0,660
Industrial	0 a más	0,722
Estatal	0 a más	0,660

Las tarifas no incluyen IGV.

### Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
20	20	30	60	100

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios de la categoría doméstico, se le aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 20 m<sup>3</sup>), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.
2. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 20 m<sup>3</sup>), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 20 m<sup>3</sup> consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 20 m<sup>3</sup>. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

De manera análoga al cálculo del importe a facturar por el servicio de agua potable, para los usuarios de la categoría doméstico, se determinará el importe a facturar por el servicio de alcantarillado.

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación tomando como base el IPM.

## ANEXO Nº 4

### FONDO DE INVERSIONES

Período	Porcentajes de los Ingresos <sup>1/</sup>
Año 1	21%
Año 2	22%
Año 3	22%
Año 4	24%

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Año 5

25%

1/ Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

### ANEXO 5

#### COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES SEDA AYACUCHO S.A.

INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE 1/	MEDIDA	
SERIE DE 1/2"		
Instalación de UN metro de tubería de 1/2" de PVC	19,21	Global
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 2" con 1/2"	229,53	ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 3" con 1/2"	235,38	ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 4" con 1/2"	235,41	ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 6" con 1/2"	278,85	ml
SERIE DE 3/4"		
Instalación de UN metro de tubería de 3/4" de PVC : Unidad ml	21,04	Global
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 2" con 3/4"	271,39	ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 3" con 3/4"	276,59	ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 4" con 3/4"	277,20	ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 6" con 3/4"	277,20	ml
SERIE DE 1"		
Instalación de UN metro de tubería de 1" de PVC	24,07	Global
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 2" con 1"	315,17	ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 3" con 1"	319,81	ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 4" con 1"	320,99	ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 6" con 1"	334,01	ml
<b>INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE DESAGÜES 1/</b>	<b>MEDIDA</b>	
Instalación de Caja de Registro y Empalme de tubería de 6" a Colector de 8"	235,80	unidad
Instalación de Tubería de desagüe 6"	34,60	ml
<b>AMPLIACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE 1/</b>	<b>MEDIDA</b>	
Ampliación de la conexión de 1/2" a 3/4"	256,16	unidad
Ampliación de la conexión de 1/2" a 1"	354,92	unidad
Ampliación de la Conexión de 3/4" a 1"	354,92	unidad
Instalación de UN metro de tubería de 1/2" de PVC	19,21	ml
Instalación de UN metro de tubería de 3/4" de PVC	21,04	ml
Instalación de UN metro de tubería de 1" de PVC	24,07	ml
<b>RETIRO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS 1/</b>	<b>MEDIDA</b>	
Retiro de caja y corte en corporation de conexión de agua potable de 1/2", 3/4" y 1"	18,70	unidad

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Retiro de Conexión de Desagüe	29,60	unidad
<b>REUBICACION DE CAJAS DE MEDIDOR DE CONEXIONES DOMICILIARIAS 1/</b>		<b>MEDIDA</b>
Reubicación de caja de medidor de 1/2"	185,93	unidad
Reubicación de caja de medidor de 3/4"	218,18	unidad
Reubicación de Caja de Medidor de 1"	248,59	unidad
<b>FACTIBILIDAD DE SERVICIOS</b>		<b>MEDIDA</b>
Costo por factibilidad de servicios para nuevas conexiones de agua potable	58,21	conexión
Costo por factibilidad de servicios para nuevas conexiones de alcantarillado	58,21	conexión
Costo de factibilidad de servicios para habilitaciones urbanas - agua potable	95,68	ha
Costo de factibilidad de servicios para habilitaciones urbanas - alcantarillado	95,68	ha
<b>CIERRE Y REAPERTURA DE SERVICIOS</b>		<b>MEDIDA</b>
Cierre Simple de conexión de agua potable	12,91	unidad
Reapertura de conexión de agua potable	13,15	unidad
Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes del medidor	30,42	unidad
Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja del medidor	42,57	unidad
Cierre de conexión de desagües con obstrucción de caja	33,71	unidad
Reapertura de conexión de desagües	20,66	unidad
<b>REVISION DE PROYECTOS</b>		<b>MEDIDA</b>
Revisión de Proyectos	130,34	hora
<b>SUPERVISIÓN DE OBRAS</b>		<b>MEDIDA</b>
Supervisión de Obras	198,77	hora
<b>COSTOS UNITARIOS DE ACTIVIDADES DE COLATERALES</b>		
<b>PAVIMENTOS</b>		<b>MEDIDA</b>
Rotura y reposición de pavimento asfáltico:	88,54	m <sup>2</sup>
Rotura y reposición de pavimento de concreto:	127,33	m <sup>2</sup>
Rotura y reposición de pavimento mixto asfalto en caliente y concreto:	147,31	m <sup>2</sup>
Rotura y reposición de veredas de concreto:	83,83	m <sup>2</sup>
Rotura y reposición de sardinel	106,67	ml
<b>MOVIMIENTOS DE TIERRAS</b>		<b>MEDIDA</b>
<b>TERRENO NORMAL - CON EXCAVACIÓN MANUAL</b>		
Excavación y refine de zanja	37,30	m <sup>3</sup>
Cama de apoyo, relleno y compactación	39,17	m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	60,52	m <sup>3</sup>
<b>TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACIÓN MANUAL</b>		
Excavación y refine de zanja	63,03	m <sup>3</sup>
Cama de apoyo, relleno y compactación	43,84	m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	98,40	m <sup>3</sup>
<b>TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACIÓN MANUAL</b>		
Excavación y refine de zanja	85,90	m <sup>3</sup>
Cama de apoyo, relleno y compactación	43,84	m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	98,42	m <sup>3</sup>
<b>TERRENO NORMAL - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA</b>		
Excavación y refine de zanja	19,76	m <sup>3</sup>
Cama de apoyo, relleno y compactación	39,17	m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	60,52	m <sup>3</sup>
<b>TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA</b>		
Excavación y refine de zanja	49,41	m <sup>3</sup>



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Cama de apoyo, relleno y compactación	43,84	m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	98,40	m <sup>3</sup>
<b>TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA</b>		
Excavación y refine de zanja	62,10	m <sup>3</sup>
Cama de apoyo, relleno y compactación	43,84	m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	98,42	m <sup>3</sup>

1/ El costo no incluye movimiento de tierras (limpieza, trazo, replanteo, excavaciones, refine, relleno, compactación, eliminación de material sobrante), ni rotura ni reposición de pavimentos, pistas, veredas, sardineles, etc. Tampoco suministro ni instalación de tuberías.

### NOTAS:

1. Los costos unitarios directos incluyen materiales, maquinaria, equipos, herramientas y elementos de seguridad.

2. Los costos unitarios incluyen Gastos Generales (10,36%) y Utilidad (4,64%). No incluye Impuesto General a las Ventas (IGV).

3. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se ha considerado los mismos rendimientos propuestos por la EPS.

**Proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS Selva Central S.A. en el quinquenio 2015 - 2020, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios**

### RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 041-2015-SUNASS-CD

#### (PROYECTO)

Lima, 30 de octubre de 2015

#### VISTO:

El Memorándum Nº 153-2015-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el proyecto de Estudio Tarifario que sustenta la propuesta para el quinquenio regulatorio 2015-2020; de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPS SELVA CENTRAL S.A.<sup>1</sup>, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria Nº 011-2014-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPS SELVA CENTRAL S.A.;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 52 del Reglamento General de Tarifas<sup>2</sup>, corresponde en esta etapa del procedimiento: i) publicar en el diario oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales y ii) convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga el referido proyecto;

Según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Asesoría Jurídica, Regulación Tarifaria y la Gerencia General, el Consejo Directivo en su sesión del 14 de octubre de 2015;

<sup>1</sup> Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central Sociedad Anónima.

<sup>2</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

HA RESUELTO:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que aprobaría: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS SELVA CENTRAL S.A. en el quinquenio 2015-2020 y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)) de la resolución a que se refiere el artículo anterior, su exposición de motivos y el proyecto de Estudio Tarifario que sustenta la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serían aplicadas por EPS SELVA CENTRAL S.A. en el quinquenio regulatorio 2015-2020; y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa.

**Artículo 3.-** Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)), encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

**Artículo 4.-** Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución a la sede de la SUNASS, ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o al correo electrónico [audienciaselvacentral@sunass.gob.pe](mailto:audienciaselvacentral@sunass.gob.pe), hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA  
Presidente Consejo Directivo

(\*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

### **AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

**Formalizan la asignación de Gerente Público a cargo de destino en el Gobierno Regional de Ayacucho**

#### **RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 285-2015-SERVIR-PE**

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTO, el Informe N° 296-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 122-2013-SERVIR-PE de fecha 24 de julio de 2013, el señor Walter Bedriñana Carrasco fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Gobernador Regional de Ayacucho, mediante Oficio N° 219-2015-GRA/PRES de fecha 20 de abril de 2015, solicitó la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Sub Director Regional de Salud (sic) de la Entidad a su cargo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 030-2015 aprobó la asignación del Gerente Público Walter Bedriñana Carrasco al cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2015-SERVIR-PE;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme al Memorandum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Formalizar la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Walter Bedriñana Carrasco	Director de Programa Sectorial II de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Ayacucho	Gobierno Regional de Ayacucho

**Artículo Segundo.-** El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de Ayacucho, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

**Artículo Tercero.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

### Formalizan la asignación de Gerente Público a cargo de destino en el Poder Judicial

#### RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 292-2015-SERVIR-PE

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTO, el Informe N° 312-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2009-ANSC-PE de fecha 30 de junio de 2009, el señor Renzo Luis Patiño Cornejo fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Presidente del Poder Judicial, mediante Oficio N° 3667-2015-P-PJ, solicitó la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Jefe de Oficina de Infraestructura de la Gerencia General de la Entidad a su cargo;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 033-2015 aprobó la asignación del Gerente Público Renzo Luis Patiño Cornejo al cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General del Poder Judicial, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 228-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Formalizar la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Renzo Luis Patiño Cornejo	Jefe de Oficina de la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General	Poder Judicial

**Artículo Segundo.-** El vínculo laboral especial con el Poder Judicial, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

**Artículo Tercero.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

**Formalizan la asignación de Gerente Público a cargo de destino en el Ministerio de Salud**

### RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 293-2015-SERVIR-PE

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTO, el Informe N° 316-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2015-SERVIR-PE de fecha 27 de mayo de 2015, la señora Karim Jacqueline Pardo Ruiz fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Ministro de Salud, mediante Oficio N° 1057-2015-DM/MINSA, solicitó la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Estadística (Gerente/Directora Ejecutiva de Salud) (sic) de la Entidad a su cargo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 033-2015 aprobó la asignación de la Gerente Público Karim Jacqueline Pardo Ruiz al cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 258-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Formalizar la asignación de la Gerente Público que se señala a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Karim Jacqueline Pardo Ruiz	Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística e Informática	Ministerio de Salud

**Artículo Segundo.-** El vínculo laboral especial con el Ministerio de Salud, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

**Artículo Tercero.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

**Formalizan la asignación de Gerente Público a cargo de destino en el Gobierno Regional de Huánuco**

### RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 295-2015-SERVIR-PE

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTO, el Informe N° 323-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2015-SERVIR-PE de fecha 27 de mayo de 2015, el señor Alfredo Rubén Centurión Vargas fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Gobernador Regional de Huánuco, mediante Oficio N° 770-2015-GRH/GR, solicitó la asignación de un Gerente Público para ocupar el puesto de Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud - Huánuco (sic) de la Entidad a su cargo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 033-2015 aprobó la asignación del Gerente Público Alfredo Rubén Centurión Vargas al cargo de Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud Huánuco del Gobierno Regional de Huánuco, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 265-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Formalizar la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

<b>GERENTE PÚBLICO</b>	<b>CARGO</b>	<b>ENTIDAD DE DESTINO</b>
Alfredo Rubén Centurión Vargas	Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud Huánuco	Gobierno Regional de Huánuco

**Artículo Segundo.-** El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de Huánuco, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

**Artículo Tercero.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

**Formalizan la aprobación de cargo de destino, para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, en la Municipalidad Distrital de Yura**

### RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 290-2015-SERVIR-PE

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTO, el Informe N° 310-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11 que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 033-2015 de fecha 14 de setiembre de 2015, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11 del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Formalizar, a partir del 14 de setiembre de 2015, la aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalados a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Municipalidad Distrital de Yura	Gerente de Desarrollo Social

**Artículo Segundo.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

**Formalizan la aprobación de cargo de destino, para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, en el Gobierno Regional de Huánuco**

### RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 291-2015-SERVIR-PE

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTO, el Informe N° 311-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11 que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 033-2015 de fecha 14 de setiembre de 2015, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11 del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** Formalizar, a partir del 14 de setiembre de 2015, la aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalados a continuación:

<b>ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>CARGO DE DESTINO</b>
Gobierno Regional de Huánuco	Director/a de Red de Salud de la Dirección de Red de la Dirección de Red de Salud Huánuco

**Artículo Segundo.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

**Formalizan acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se revoca la asignación de Gerente Público a cargo de destino en el Ministerio de Salud**

### RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 294-2015-SERVIR-PE

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTO, el Informe N° 320-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 295-2014-SERVIR-PE, la señora Edith Orfelina Muñoz Landa fue asignada al cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo al Informe de visto, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública informa que, con posterioridad a la publicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 295-2014-SERVIR-PE, el Ministerio de Salud no concretó la designación y firma del Convenio respectivo y no habiendo iniciado funciones hasta la fecha, por lo que es necesario revocar la asignación de la mencionada Gerente Público contenida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 295-2014-SERVIR-PE antes señalada;

Que, la asignación de los gerentes públicos a un cargo, solicitada por una entidad receptora constituye un acto previo para que las mencionadas entidades, SERVIR y el Gerente Público suscriban el correspondiente Convenio de Asignación, así como para habilitar a las entidades receptoras a emitir la correspondiente resolución designando al Gerente Público en el respectivo cargo y asumir por tanto el mismo;

Que, la no emisión y suscripción de los mencionados documentos posteriores a la asignación genera que la Gerente Público no pueda asumir el cargo para el cual fue asignada en su condición de Gerente Público ni ser considerada para otras posiciones;

Que, el numeral 203.2.3 del artículo 203 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que excepcionalmente, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, cuando



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 033-2015 aprobó revocar, con eficacia a partir del 14 de setiembre de 2015, el acuerdo adoptado en la sesión N° 045-2014 del Consejo Directivo, por el cual se asigna a la Gerente Público Edith Orfelina Muñoz Landa al cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, y dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 295-2014-SERVIR-PE de asignación respectiva, disponiendo que la Presidencia Ejecutiva emita la resolución que formalice dicho acuerdo;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias, y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Formalizar el acuerdo adoptado en la sesión N° 033-2015 del Consejo Directivo mediante el cual se revoca, con eficacia a partir del 14 de setiembre de 2015, la asignación de la Gerente Público Edith Orfelina Muñoz Landa al cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 295-2014-SERVIR-PE.

**Artículo Segundo.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**

#### **Aprueban Indices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de octubre 2015**

#### **RESOLUCION JEFATURAL N° 406-2015-INEI**

Lima, 31 de octubre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10 del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF-10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de octubre 2015 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de octubre 2015, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2015</b>			
ENERO	109,42	0,21	0,21
FEBRERO	109,74	0,29	0,50
MARZO	110,49	0,68	1,18
ABRIL	110,89	0,37	1,55
MAYO	111,36	0,42	1,98
JUNIO	111,63	0,25	2,23
JULIO	112,11	0,43	2,67
AGOSTO	112,57	0,41	3,09
SETIEMBRE	112,67	0,08	3,18
OCTUBRE	112,82	0,13	3,32

**Artículo 2.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de octubre 2015, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2015</b>			
ENERO	116,84	0,17	0,17
FEBRERO	117,20	0,30	0,47
MARZO	118,10	0,76	1,24
ABRIL	118,56	0,39	1,64
MAYO	119,23	0,56	2,21
JUNIO	119,62	0,33	2,55
JULIO	120,16	0,45	3,01
AGOSTO	120,61	0,38	3,40
SETIEMBRE	120,65	0,03	3,43
OCTUBRE	120,82	0,14	3,58

**Artículo 3.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de octubre 2015 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de octubre de 2015, así como su variación porcentual mensual y acumulada

### RESOLUCION JEFATURAL Nº 407-2015-INEI

Lima, 31 de octubre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 041-91-EF-93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013 = 100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de octubre de 2015, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013 = 100, correspondiente al mes de octubre de 2015, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013 = 100)	VARIACIÓN PORCEN- TUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2015</b>			
ENERO	101,158245	-0,31	-0,31
FEBRERO	101,512527	0,35	0,04
MARZO	102,210227	0,69	0,73
ABRIL	102,161903	-0,05	0,68
MAYO	102,550119	0,38	1,06
JUNIO	102,817342	0,26	1,32
JULIO	102,773215	-0,04	1,28
AGOSTO	103,024204	0,24	1,53
SETIEMBRE	103,255029	0,22	1,76
OCTUBRE	103,275520	0,02	1,78

**Artículo 2.-** Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de octubre de 2015.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Autorizan viaje del Presidente del BCRP a Suiza y España, en comisión de servicios**

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 083-2015-BCRP-N

Lima, 21 de octubre de 2015

### CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en la Reunión Bimensual de Gobernadores, que se realizará en la ciudad de Basilea, Suiza, el 8 y 9 de noviembre de 2015;

A esta reunión asistirán los presidentes de bancos centrales miembros del BIS, con el fin de exponer y dialogar sobre temas de política monetaria, las perspectivas económicas y financieras internacionales y otros de especial interés para los bancos centrales;

Asimismo, se ha recibido la invitación del Banco de España y del Banco Central Europeo para que el Presidente del BCRP participe como panelista en el Seventh High-Level Policy Dialogue on the Eurosystem and Latin American Central Banks, que se realizará en la ciudad de Madrid, España, el 10 y 11 de noviembre de 2015;

En la reunión en mención participarán los gobernadores/presidentes de los bancos centrales del Eurosistema y de los países de América Latina, con el objetivo de debatir y compartir experiencias en temas relativos a la política monetaria, políticas macroprudenciales y la estabilidad financiera;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619, su reglamento el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus normas modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en sus sesiones del 27 de noviembre de 2014 y 28 de mayo de 2015;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, a las ciudades de Basilea (Suiza) y Madrid (España), del 8 al 11 de noviembre, así como el pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$	4 841,84
Viáticos	US\$	3 240,00
		-----
TOTAL	US\$	8 081,84

**Artículo 3.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de servidor del INICTEL-UNI a Colombia, en comisión de servicios**

## RESOLUCION RECTORAL Nº 1409

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Lima, 29 de octubre de 2015

Visto el Oficio Nº 473-2015-INICTEL-UNI-OAL de fecha 26 de octubre de 2015, presentado por el Director Ejecutivo (e) del INICTEL-UNI;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**CONSIDERANDO:**

Que, por Informe N° 843-2015-INICTEL-UNI-DCTT-CC-CEOG de fecha 24 de setiembre de 2015, la Coordinadora de Capacitación de la Dirección de Capacitación y Transferencia Tecnológica informa que el INICTEL-UNI ha sido invitado para participar en el Congreso académico “Tecnotelevisión & Radio 2015 - Expo Conferencias para la Industria de la Televisión y la Radio” a desarrollarse en la ciudad de Bogotá - Colombia del 09 al 12 de noviembre de 2015; asimismo, que la participación del INICTEL-UNI en dicho evento es importante debido que se abordarán temas de producción y post producción de contenidos audiovisuales para la Televisión Digital Terrestre - TDT, además se podrá acudir a sesiones de alto nivel informativo y sesiones interactivas especiales con los expositores para plantear problemas reales y recibir sus recomendaciones para sus posibles soluciones;

Que, la Coordinación de Capacitación recomienda la participación en el citado Congreso Académico, del coordinador académico Bach. Roberto Bello Dueñas, que desarrolla actividades y docencia en producción de video digital y en temas de discapacidad; debiendo el INICTELUNI, cubrir los gastos de la participación del referido profesional, según el siguiente detalle:

Pasajes aéreos	Lima - Bogotá-Lima	S/. 1,980.00
Viáticos: alojamiento, alimentación y transporte	05 días	S/. 6,105.00
Seguro de viaje	05 días	S/. 198.00
Capacitación		S/. 1,155.00
	<b>Total</b>	<b>S/. 9,438.00</b>

Que, por Acuerdo N° 003.014.2015, adoptado en su Sesión Ordinaria 014-2015, el Comité Directivo del INICTEL-UNI acordó: Autorizar, el viaje en Comisión de Servicios del Bach. Roberto Bello Dueñas, para que participe en el Congreso académico “Tecnotelevisión & Radio 2015 - Expo Conferencias para la Industria de la Televisión y la Radio” a realizarse en la ciudad de Bogotá - Colombia del 08 al 12 de noviembre de 2015, periodo que considera días de desplazamiento, así como la adquisición de pasajes aéreos, asignación de viáticos, seguro de viaje y pago de derecho para ingreso a conferencias conforme al marco normativo de la Ley de Presupuesto y previa disponibilidad presupuestal;

Que, por Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°s 1083, 1084 y 1085 de 21 de octubre, y Nota N° 1097 de 22 de octubre de 2015, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala la Meta Presupuestal, Cadena del Gasto y Fuente de Financiamiento que corresponde;

Que, la Directiva N° 006-2009-INICTEL-UNI-DE “Procedimientos para la Programación, autorización y rendición de cuentas por viajes en Comisión de Servicios del INICTEL-UNI”, señala en su numeral 6.2.2 que las comisiones del servicio al exterior que irroguen gastos al presupuesto del INICTEL-UNI, serán autorizadas por Resolución del Titular del Pliego y se publicarán en el diario oficial “El Peruano”, antes del inicio de la comisión de servicios;

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Ingeniería;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar, en vía de excepción, el viaje en Comisión de Servicios, del Bach. Roberto Bello Dueñas, servidor de la Dirección de Capacitación y Transferencia Tecnológica del INICTEL-UNI, a la ciudad Bogotá - Colombia, del 08 al 12 de noviembre de 2015, para que participe en el Congreso Académico “Tecnotelevisión & Radio 2015 - Expo Conferencias para la Industria de la Televisión y la Radio”.

**Artículo Segundo.-** Otorgar al Bach. Roberto Bello Dueñas, el equivalente en nuevos soles del total de los montos que correspondan, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación en la comisión de servicios referida en los considerandos de la presente Resolución, debiendo rendir cuenta documentada de lo gastado en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término de la referida comisión:

Meta	Cadena de Gasto	F.F.	Concepto	Monto S/.
0018	2.3.2.1.1.1	R.D.R.	Pasajes y Gastos de Transporte	1,980.00
0018	2.3.2.1.1.2	R.D.R.	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	6,105.00

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

0018	2.3.2.6.3.4	R.D.R.	Otros seguros personales	198.00
0018	2.3.2.7.11.99	R.D.R.	Servicios Diversos	1,155.00
			<b>Total</b>	<b>9,438.00</b>

**Artículo Tercero.-** Los gastos señalados en el artículo anterior serán financiados de acuerdo al detalle contenido en el cuadro precedente y afectado a la Meta antes señalada.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el Bach. Roberto Bello Dueñas, deberá presentar ante el Comité Directivo de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la comisión.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Oficina de Administración del INICTEL-UNI publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo establecido por el artículo 3 de la Ley N° 27619, con cargo a los Recursos Ordinarios de dicha Unidad Ejecutora.

**Artículo Sexto.-** Dar cuenta al Comité Directivo del INICTEL-UNI.

Regístrese, comuníquese y archívese,

JORGE ELÍAS ALVA HURTADO  
Rector (a.i)

ARMANDO BALTAZAR FRANCO  
Secretario General

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL****Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios****RESOLUCION JEFATURAL N° 232-2015-JNAC-RENIEC**

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 13 de octubre de 2015, remitida por el Director del Smart Card Alliance Latino América - SCALA, la Hoja de Elevación N° 000141-2015/GCRD/RENIEC (29OCT2015) y el Memorando N° 000509-2015/GCRD/RENIEC (30OCT2015) de la Gerencia de Certificación y Registro Digital, el Proveído N° 003492-2015/JNAC/GA/RENIEC (29OCT2015) del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, la Carta N° 000232-2015/SGEN/RENIEC (30OCT2015) de la Secretaría General, los Memorandos N° 004256-2015/GPP/RENIEC (30OCT2015) y N° 004241-2015/GPP/RENIEC (30OCT2015) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes N° 003709-2015/GPP/SGP/RENIEC (30OCT2015) y N° 003696-2015/GPP/SGP/RENIEC (30OCT2015) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Memorandos N° 003562-2015/GAD/RENIEC (29OCT2015) y N° 003580-2015/GAD/RENIEC (30OCT2015) de la Gerencia de Administración, el Informe N° 002014-2015/GAD/SGCO/RENIEC (28OCT2015) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, el Informe N° 002992-2015/GAD/SGLG/RENIEC (30OCT2015) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000168-2015/GTH/SGAL/RENIEC (30OCT2015) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 13 de octubre de 2015 de Vistos, el Director del Smart Card Alliance Latino América - SCALA y el Instituto Nacional de Tecnología de Información - ITI de la República del Brasil, formulan invitación a fin que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, participe en el evento denominado "Digital Tour - Brasilia", que se llevará a cabo el 03 de noviembre de 2015, en el Centro de Convenciones Brasil 21 en la ciudad de Brasilia, D.F. República del Brasil;

Que, el citado evento internacional reunirá a representantes de firma digital de las Américas, para abarcar temas relacionados con la convergencia, interoperabilidad, colaboración regional, innovaciones, y tecnologías emergentes;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, al respecto, a través de la Carta N° 000232-2015/SGEN/RENIEC (30OCT2015) de Vistos, la Secretaría General hace de conocimiento al Director del Smart Card Alliance Latino América - SCALA, que se ha designado al señor ÁLVARO ERNESTO CUNO PARARI, Sub Gerente (e) de Certificación Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital, en representación del RENIEC;

Que, en dicho contexto, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los Informes N° 003709-2015/GPP/SGP/RENIEC (30OCT2015) y N° 003696-2015/GPP/SGP/RENIEC (30OCT2015) de Vistos, informa la viabilidad de la certificación del crédito presupuestario para atender los gastos, por concepto de pasaje aéreo y viáticos, en que se incurra por la participación del RENIEC en dicho evento, con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal;

Que, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, mediante el Informe N° 002992-2015/GAD/SGLG/RENIEC (30OCT2015) de Vistos, señala que el costo del pasaje aéreo del señor ÁLVARO ERNESTO CUNO PARARI, Sub Gerente (e) de Certificación Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital, a la ciudad de Brasilia, D.F. República del Brasil, asciende a la suma de US\$ 1,689.00 dólares americanos, incluye FEE (US\$ 18.00) y el TUA.A.;

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 002014-2015/GAD/SGCO/RENIEC (28OCT2015) de Vistos, concluye que corresponde otorgar al señor ÁLVARO ERNESTO CUNO PARARI, Sub Gerente (e) de Certificación Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital, comisionado a la ciudad de Brasilia, D.F. República del Brasil, el monto de US\$ 740.00 dólares americanos que comprende un (01) día por concepto de viáticos, más el equivalente de un (01) día de viáticos más, por concepto de gastos de traslado e instalación, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 y lo establecido en los numerales 6.2.1.2 y 6.2.1.4 de la Directiva DI-231-GAD-003 "Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio", Segunda Versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 41-2014-SGEN-RENIEC de fecha 08 de julio de 2014;

Que, bajo lo expuesto, debido a la naturaleza del evento, resulta de interés institucional atender la invitación formulada, por lo que, en el marco de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que a la letra dice: "En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)", esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor ÁLVARO ERNESTO CUNO PARARI, Sub Gerente (e) de Certificación Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital, a la ciudad de Brasilia, D.F. República del Brasil, del 02 al 04 de noviembre de 2015;

Que, también corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000168-2015/GTH/SGAL/RENIEC (30OCT2015) de Vistos, emite opinión jurídica señalando que el viaje en comisión de servicios indicado en el considerando precedente, se encuentra enmarcado en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo propuesto por la Gerencia de Certificación y Registro Digital, a través del Memorando N° 000509-2015/GCRD/RENIEC (30OCT2015) de Vistos, se ha considerado pertinente encargar a la señora LIZ NATALIA VIDAL MATOS, quien labora en dicha unidad orgánica, el cargo de Sub Gerente de Certificación Digital, del 02 al 04 de noviembre de 2015 y en adición a los servicios que presta;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor ÁLVARO ERNESTO CUNO PARARI, Sub Gerente (e) de Certificación Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 02 al 04 de noviembre de 2015, a fin de participar en el evento internacional denominado "Digital Tour - Brasilia", que se llevará a cabo el 03 de noviembre de 2015, en el Centro de Convenciones Brasil 21 en la ciudad de Brasilia, D.F. República del Brasil.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la señorita LIZ NATALIA VIDAL MATOS, el cargo de Sub Gerente de Certificación Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 02 al 04 de noviembre de 2015 y en adición a los servicios que presta.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

**Pasaje aéreo: Total: US\$ 1, 689.00**

Pasaje aéreo. US\$ 1, 689.00  
Incluye FEE (US\$ 18.00) y el TUA.

**Viáticos: Total: US\$ 740.00**

Viáticos (US\$ 370.00 por 1 día) US\$ 370.00  
Por concepto de instalación y traslado (US\$ 370.00 por 1 día) US\$ 370.00

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, que el señor ÁLVARO ERNESTO CUNO PARARI, Sub Gerente (e) de Certificación Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presente ante la Jefatura Nacional a través de la Gerencia General, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

**Artículo Quinto.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

#### Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

#### RESOLUCION SBS Nº 6262-2015

Lima, 20 de octubre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Roberto Antonio Troncoso Pizarro para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.-Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS Nº 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011 , se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. Nº 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Nº SBS-REG-SBS-360-05;



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, por Resolución SBS N° 967-2015 de fecha 06 de febrero de 2015, se autorizó la inscripción del señor Roberto Antonio Troncoso Pizarro como Corredor de Seguros de Personas;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Roberto Antonio Troncoso Pizarro postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la ampliación de la inscripción del señor Roberto Antonio Troncoso Pizarro, con matrícula número N-4310, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia,

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

### **Autorizan viaje de funcionaria a México, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION SBS N° 6559-2015**

Lima, 29 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

**VISTA:**

La invitación cursada por la Deutscher Genossenschafts-und Raiffeisenverband e.V. (DGRV) Confederación Alemana de Cooperativas a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario Internacional "Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito - Experiencia en América Latina y Alemania / Estándares de Basilea", organizado por la DGRV, el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Deutsche Bundesbank (Banco Central de Alemania), que se llevará a cabo del 09 al 11 de noviembre de 2015 en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Seminario Internacional "Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito - Experiencia en América Latina y Alemania / Estándares de Basilea", dirigido a funcionarios de bancos centrales, superintendencias, institutos de cooperativas, confederaciones y otros organismos de integración cooperativa, tiene como objetivo promover el intercambio de experiencias y conocimientos relacionados con la regulación, las recomendaciones de Basilea, supervisión, gestión de riesgos y temas conexos a las cooperativas de ahorro y crédito europeas, alemanas y de los países de América Latina y el Caribe;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora Rosario Marieta Rubina Angulo, Supervisor Principal de Microfinanzas del Departamento de Supervisión del

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Sistema de Derramas y Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Intendencia General de Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y alojamiento serán cubiertos por la Deutscher Genossenschafts-und Raiffeisenverband e.V. (DGRV) Confederación Alemana de Cooperativas, en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 6378-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora Rosario Marieta Rubina Angulo, Supervisor Principal de Microfinanzas del Departamento de Supervisión del Sistema de Derramas y Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Intendencia General de Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 08 al 12 de noviembre de 2015 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y alojamiento serán cubiertos por la Deutscher Genossenschafts-und Raiffeisenverband e.V. (DGRV) Confederación Alemana de Cooperativas, en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 528,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILA GUILLÉN RISPA  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos  
de Pensiones (a.i.)

**Aprueban la modificación de cláusulas generales de contratación de los siguientes productos: (i) Contrato Hipotecario - Bien Futuro, cláusula 9; (ii) Contrato Hipotecario - Bien Existente, cláusula 9; y, (iii) Crédito de Consumo, cláusula 8**

**RESOLUCION SBS N° 6566-2015**

Lima, 30 de octubre de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, N° 26702 y sus modificatorias, en adelante la Ley General, faculta a esta Superintendencia para aprobar las cláusulas generales de contratación que le sean sometidas por las empresas sujetas a su supervisión, en la forma contemplada en los artículos pertinentes del Código Civil;

Que, mediante Ley N° 28587 se aprobó la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de Servicios Financieros, la cual establece en su artículo 4 que esta Superintendencia identificará en el universo de los contratos que las empresas sujetas a los alcances de dicha norma celebren con los usuarios, aquellas estipulaciones que deben ser necesariamente sometidas a aprobación administrativa previa y obligatoria;

Que, el artículo 44 de la Resolución SBS N° 8181-2012, Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, en adelante el Reglamento de Transparencia, establece que las empresas deberán someter a aprobación administrativa previa de esta Superintendencia, las cláusulas generales de contratación de determinadas operaciones y servicios, y en general, las cláusulas de cualquier producto y/o servicio que se pueda pactar con los usuarios sujetos a la protección del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado mediante Ley N° 29571;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1392 del Código Civil, las cláusulas generales de contratación son redactadas en forma general y abstracta con el objeto de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos;

Que, mediante Resolución SBS N° 8163-2014 esta Superintendencia aprobó las cláusulas generales de contratación elaboradas por la Asociación de Banco del Perú - ASBANC, en forma gremial, para los siguientes productos (i) Contrato Hipotecario - Bien Futuro, (ii) Contrato Hipotecario - Bien Existente, y (iii) Contrato de Crédito de Consumo;

Que, en atención a los cambios regulatorios efectuados, ASBANC solicitó la modificación de las cláusulas generales de contratación que regulan el derecho de los usuarios a efectuar pagos anticipados para los siguientes productos: (i) Contrato Hipotecario - Bien Futuro, cláusula 9; (ii) Contrato Hipotecario - Bien Existente, cláusula 9; y, (iii) Contrato de Crédito de Consumo, cláusula 8);

Que, luego de efectuada la evaluación del texto presentado, se ha verificado que ASBANC ha adecuado las cláusulas generales de contratación presentadas al marco regulatorio vigente y a los criterios interpretativos que ha venido desarrollando la Superintendencia;

Que, en la medida que los referidos contratos constituyen una herramienta para dinamizar el mercado y propenden al equilibrio contractual necesario entre la operatividad de las empresas y el respeto a los derechos de los usuarios, resulta conveniente su aprobación. Estando a lo opinado por la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica y contando con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 349 de la Ley General;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la modificación de cláusulas generales de contratación de los siguientes productos: (i) Contrato Hipotecario - Bien Futuro, cláusula 9; (ii) Contrato Hipotecario - Bien Existente, cláusula 9; y, (iii) Crédito de Consumo, cláusula 8; conforme al texto señalado en el Anexo 1 de la presente Resolución, el cual será publicado en el Portal Institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MILA GUILLÉN RISPA  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones (a.i.)

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### Ordenanza Regional que ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Junín-2015

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 208-GRJ-CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada al 15 día del mes de septiembre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, tienen por misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresa los Artículos 2, 4, 5 y 8 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, en el artículo 61, apartados a) y b) ha estipulado: “Las funciones en materia de Defensa Civil: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. B) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil...”;

Que, conforme el artículo 9 del Reglamento de la Ley Nº. 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo Nº. 011-2014-IN, señala lo siguiente: “El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento...”. Asimismo, el artículo 17 inciso a), de este mismo cuerpo normativo, establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC): “Aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana”, del mismo texto legal, conforme a su artículo 19 inciso e) señala que es una de las funciones de la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana “Presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional”;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº. 010- 2015-IN se aprueba la Directiva Nº. 001-2015-IN, la cual señala cuales son los “Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana;

Que, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana Junín 2015, mediante Acta de fecha 23 de Marzo del 2015, aprobó el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Junín 2015, y remitido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, ésta unidad orgánica mediante el Informe Legal Nº. 758-2015-GRJ/ORAJ, señala que es procedente el Plan Regional de Seguridad Ciudadana y de Convivencia Social - Junín; de igual modo, la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Informe Técnico Nº 002-2015-GRJ/GRDS, opina la viabilidad y procedencia de aprobación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana y de Convivencia Social;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9, 10, 11, 15 y 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional Nº. 179-2014-GRJ-CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **“ORDENANZA REGIONAL QUE RATIFICA EL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL JUNIN - 2015”**

**Artículo Primero.-** RATIFICAR EL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL JUNIN - 2015, que consta de 96 folios, aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana Junín (CORESEC), en el marco de lo establecido por el Reglamento de la Ley N°. 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana Junín (CORESEC), efectuar las implementaciones y acciones para ejecutar el Plan Regional establecido en el artículo precedente, debiendo informar al Consejo Regional en forma periódica.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, al 15 día del mes de septiembre de 2015.

RICHARD DURAN CASTRO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, al 15 día del mes de septiembre de 2015.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI  
Gobernador Regional

### **Ordenanza Regional que eleva la normativa sobre la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Río Ene - Mantaro al rango de Ordenanza Regional**

#### **ORDENANZA REGIONAL N° 212-GRJ-CR**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de Octubre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del Artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, teniendo como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones. Se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, los literales e) y f) del Artículo 47 de Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que son funciones del Gobierno Regional en materia de educación: promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población; así como modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, define a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), como una instancia de gestión educativa descentralizada que forma parte de la organización del Gobierno Regional, por lo que su creación corresponde ser realizada a través de una Ordenanza Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 197-2014-GR-JUNÍN-PR, se modificó el Artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional 161-2014-GR-JUNÍN-PR, bajo el siguiente tenor: “Artículo Primero.- Crear la Unidad de Gestión Educativa Local Río Ene - Mantaro, con Sede en el Centro Poblado Puerto Ene, formulado por la Dirección Regional de Educación de Junín, como una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Junín, con autonomía en el ámbito de su competencia”.

Que, visto lo propuesto por la Dirección Regional de Educación de Junín mediante el Oficio N° 127-2015-GRJ/DREJ, de fecha 31 de Julio de 2015, a fin de acreditar la regularización de la situación de la UGEL RÍO ENEMANTARO, con Sede en el Centro Poblado Puerto Ene, Provincia de Satipo, mediante Ordenanza Regional.

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, siendo que tales normas son aprobadas por el Consejo Regional para su posterior promulgación por el Gobernador Regional;

Que, el Dictamen N°.03-2015-GRJ/CR/CPECyDS, favorable de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9, 10, 11, 15 y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ-CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL QUE ELEVA LA NORMATIVA SOBRE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) RÍO ENE-MANTARO AL RANGO DE ORDENANZA REGIONAL**

**Artículo Primero.-** VALIDAR lo dispuesto por el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2014-GR-JUNÍN-PR, de fecha 08 de abril de 2014, en el sentido siguiente:” CREAR LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL RÍO ENE-MANTARO, con Sede en el Centro Poblado Puerto Ene, formulada por la Dirección Regional de Educación de Junín, como una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Junín, con autonomía en el ámbito de su competencia”.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) RÍO ENE-MANTARO, tiene su sede en el Centro Poblado Puerto Ene, Distrito Río Tambo de la Provincia de Satipo.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Dirección Regional de Educación de Junín defina el ámbito jurisdiccional de la UGEL RÍO ENE-MANTARO, en un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza Regional. La relación las Instituciones Educativas comprendidas en la jurisdicción de la citada UGEL se adjunta en el Anexo N° 1, el cual forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** FACULTAR a la Dirección Regional de Educación de Junín a modificar la relación de Instituciones Educativas que forman parte de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) RÍO ENE-MANTARO, cuando exista sustento técnico para ello y conforme al ordenamiento jurídico vigente, sin alterar el ámbito jurisdiccional de la precitada UGEL.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que en un plazo no mayor de 90 días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Regional, la Dirección Regional de Educación de Junín realice las acciones administrativas necesarias para aprobar los instrumentos de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) RÍO ENE-MANTARO que resulten necesarios.

**Artículo Sexto.-** DERÓGUENSE las normas que se opongan o contravengan a lo establecido en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo Octavo.-** PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el diario de mayor circulación del departamento de Junín, y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Junín, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes de octubre de 2015.

RICHARD DURAN CASTRO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes octubre de 2015.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI  
Gobernador Regional

### **GOBIERNOS LOCALES**

#### **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Ratifican derechos de trámite de diversos procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad del TUPA de la Municipalidad de Lince modificado por la Ordenanza N° 357-2015-MDL**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 290**

Lima, 22 de octubre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de octubre de 2015, el Oficio N° 001-090-00007924, del 16 de octubre de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, mediante el cual adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 357-2015-MDL, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Lince, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio de 2011, la cual en el literal b) del artículo 4, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil de junio del año.

Que, mediante Ordenanza N° 1833, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de diciembre de 2014, se modificó el literal b) del artículo 4 de la Ordenanza N° 1533, estipulando como plazo para la ratificación de ordenanzas municipales que aprueben derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el consignado en el cronograma elaborado por orden alfabético.

Que, el cronograma estipula como plazo para las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, hasta el último día hábil de marzo y para las municipalidades que empiecen con la letra P en adelante, hasta el último día hábil de junio.

Que, mediante Ordenanza N° 1879, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de marzo de 2015, se estableció que para el período 2015, el procedimiento de ratificación de la referencia puede iniciar durante todo el 2015.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De acuerdo con lo opinado por el SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 132-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar los treinta y un (31) derechos de trámite, relacionados a treinta y un (31) procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-0000203 del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, que forman parte del presente Acuerdo, aprobados en la Ordenanza N° 357-2015-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince, en la medida que se han establecido de conformidad con: i) las normas que definen las competencias municipales; ii) Ley N° 27444: “Ley del Procedimiento Administrativo General” y modificatorias; iii) Ley N° 29022, “Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones” y modificatorias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; iv) Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; v) entre otras vinculadas con el establecimiento de los procedimientos y servicios, y vi) Decreto Supremo N° 064-2010-PC, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos comprendidos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso.

**(\*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.**

**Artículo Segundo.-** Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 357-2015-MDL en el Diario Oficial “El Peruano”, así como del Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

La publicación se deberá realizar; sin perjuicio que la Municipalidad normativamente deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondientes a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 357-2015-MDL, cuyos derechos de trámite no han sido sustentados técnicamente, por lo que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-0000203. Así como exhortar a la municipalidad, respecto de aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos no incluidos en el citado Anexo, a que proceda a la adecuación de los mismos con las normativas vigentes.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince; así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos y servicios exclusivos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Lince, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533.

**Artículo Tercero.-** Solicitar al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT exhorte a la Municipalidad Distrital de Lince a que adecúe los procedimientos no ratificados a la legislación vigente, con el objetivo que el Concejo Metropolitano de Lima los ratifique, en su oportunidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

**Aprueban el Reglamento de la Ordenanza N° 429-MDB, del “Programa del Vecino Puntual Barranquino - VPB”**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2015-MDB**



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Barranco, 27 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Informe N° 410-2015-SGRCEC-GAT-MDB, de fecha 19 de agosto de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva; el Informe N° 043-2015-GAT-MDB, de fecha 14 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 449-2015-GAJ-MDB, de fecha 21 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 1248-2015-MDB-GM, de fecha 21 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Reglamento de la Ordenanza N° 429-MDB del “Programa del Vecino Puntual Barranquino- VPB”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 429-MDB, se dispuso aprobar el “Programa del Vecino Puntual Barranquino - VPB”, por el cual se identifica y reconoce a todos los vecinos del distrito que cumplen con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias, buscando favorecerlos y, de esta manera, motivarlos a cumplir con el pago puntual de sus obligaciones municipales;

Que, dentro del citado programa, se aprobó el Sistema de Beneficios, Servicios Exclusivos y Reconocimientos al Vecino Puntual Barranquino;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 429-MDB, es necesario reglamentar y organizar el referido Programa, que reconoce la puntualidad del contribuyente de Barranco que se encuentra al día en el pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales y, en caso de tener fraccionamientos por estos conceptos, no presentar atrasos en los pagos ni cuotas vencidas en ambos casos, las cuales no deberán registrar Recursos Impugnatorios respecto a su obligación tributaria, debiendo, en todo caso, desestimarse de las mismas. El Reglamento permitirá ejecutar la organización, adecuación e implementación de la citada Ordenanza;

Estando a lo informado, de conformidad a lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza N° 429-MDB, y ejerciendo las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6), y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con la visación de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento de la Ordenanza N° 429-MDB, del “Programa del Vecino Puntual Barranquino - VPB”, cuyo texto consta de 14 (catorce) Artículos y 02 (dos) Disposiciones Finales, que como ANEXO, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y, a la Secretaría General, la publicación del mismo en el diario oficial El Peruano y el Anexo en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG  
Alcalde

**Nombran Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Barranco**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 206-2015-MDB-ALC**

Barranco, 16 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Informe N° 001-2015-CCPM N° 001-2015/MDB, de fecha 16 de octubre de 2015, emitido por la Comisión del Concurso Público de Méritos N° 001-2015-MDB, para nombramiento del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Barranco;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, estando vacante el cargo de Ejecutor Coactivo, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2015-MDB, de fecha 21 de agosto de 2015, se designó a la Comisión encargada de conducir el Concurso Público de Méritos, para nombramiento del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Barranco, la misma que estuvo presidida por la Gerente de Administración Tributaria, e integrada por la Procuradora Pública Municipal y la Sub Gerente de Recursos Humanos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2015-MDB, de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2015-MDB, para nombramiento del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Barranco;

Que, mediante Informe N° 001-2015-CCPM N° 001-2015/MDB, de fecha 16 de octubre de 2015, la Comisión del Concurso Público de Méritos N° 001-2015-MDB remite, a la Gerencia Municipal, las Actas de fechas 30 de setiembre 2015, 05 y 14 de octubre de 2015, respectivamente, donde se aprueban el Cuadro de Resultados de la Evaluación Curricular, el Cuadro de la Evaluación de Conocimientos y el Cuadro de Méritos del Concurso Público de Méritos N° 001-2015/MDB, habiendo obtenido el mayor puntaje y resultado Ganador el Abg. Renzo Humberto Pacheco Huarote, y solicitan la emisión de la Resolución de Alcaldía de nombramiento;

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo, son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, habiéndose cumplido con la normativa para la designación del Ejecutor Coactivo, según lo establecido en el(\*) Artículo 7 del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; y, atendiendo lo señalado por el Artículo 8, literal f) de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se debe emitir el acto administrativo mediante el cual se nombre al Abg. Renzo Humberto Pacheco Huarote como Ejecutor Coactivo, en la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, perteneciente a la Gerencia de Administración Tributaria;

De conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 008-2008-JUS, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 20, numeral 6) y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR, al Abg. RENZO HUMBERTO PACHECO HUAROTE como EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Barranco, cargo con Código 811DS054 y Clasificación SP-DS, con Nivel Remunerativo F-1, a partir del 19 de octubre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 031-2015-MDB-ALC, por la cual se encargaron las funciones del cargo de Ejecutora Coactiva.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y, a la Secretaría General, la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**Establecen beneficios tributarios diferenciados a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina sobre deudas generadas producto de un proceso de fiscalización tributaria y/o actualización catastral**

---

#### (\*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "enel", debiendo decir: "en el".

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## ORDENANZA Nº 299

La Molina, 28 de octubre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto Nº 25-2015 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al Proyecto de Ordenanza que “Establece beneficios tributarios diferenciados a favor de los contribuyentes del distrito de la Molina sobre deudas generadas producto de un proceso de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral”;

y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 74 y el numeral 4) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece lo siguiente: “La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.”;

Que, por su parte el artículo 62 del citado Código Tributario, señala lo siguiente: “La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios (...);”;

Que, mediante Informe Nº 152-2015-MDLM/GAT/SGRFT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, propone el Proyecto de Ordenanza que “Establece beneficios tributarios diferenciados a favor de los contribuyentes del distrito de la Molina sobre deudas generadas producto de un proceso de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral”, adjuntando entre otros la propuesta de Ordenanza, la Exposición de Motivos de la misma; en donde se hace detalle de los antecedentes normativos, el análisis costo - beneficio, la vigencia y la conclusión, estimándose que los beneficios esperados a partir del presente proyecto normativo son mayores que los gastos asociados (gasto fiscal), sin contar con la ampliación de la base imponible generadas por las declaraciones juradas producto de la fiscalización realizada;

Que, mediante Memorándum Nº 672-2015/MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica favorable por la aprobación del presente proyecto de Ordenanza al ser beneficioso para la entidad, determinando un ratio de beneficio de 1.78; concluyendo en que la presente propuesta de Ordenanza, permitirá orientar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fortaleciendo la cultura de pago oportuno del vecino molinense, lo cual permitirá generar mayores ingresos a la Entidad;

Que, mediante Informe Nº 046-2015-MDLM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, eleva el Proyecto de Ordenanza que “Establece beneficios tributarios diferenciados a favor de los contribuyentes del distrito de la Molina sobre deudas generadas producto de un proceso de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral”; asimismo ratifica el Informe Técnico Legal Nº 008-2015-MDLM-GAT/IVM; de otro lado, refiere que el presente proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general, aprobada por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, siendo innecesario la pre publicación, teniendo en consideración que la propuesta normativa contiene un beneficio tributario de carácter temporal cuyo otorgamiento es potestad de la entidad;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, mediante Informe N° 279-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la aprobación del Proyecto de Ordenanza que “Establece beneficios tributarios diferenciados a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina sobre deudas generadas producto de un proceso de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral”; precisando que conforme el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, siendo que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Memorando N° 610-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita poner los actuados a disposición del Concejo Municipal, a fin que de considerarlo pertinente proceda a su aprobación, conforme sus atribuciones contempladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 25-2015 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, emitió lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE “ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DIFERENCIADOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA SOBRE DEUDAS GENERADAS PRODUCTO DE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y/O ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”**

#### **Artículo Primero.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene como objetivo regular beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina con la finalidad de incentivar la regularización de la declaración jurada de inscripción y/o de rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generada como resultado de acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral; sea cual fuere el estado en el que la deuda se encuentre.

#### **Artículo Segundo.- ALCANCE**

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles, que se encuentren en calidad de omisos a la inscripción de su predio o no hubieran actualizado las características del mismo, siempre que permitan la inspección de sus predios, cumplan con declarar y pagar la deuda generada producto de las diferencias detectadas, dentro de los alcances de la presente ordenanza.

#### **Artículo Tercero.- BENEFICIOS**

Los contribuyentes con calidad de omisos y/o subvaluadores que dentro de la vigencia de la presente ordenanza cumplan con la presentación de la Declaración Jurada respectiva en base a la inspección realizada, conforme la ficha de fiscalización, y en base a lo determinado mediante su carta de liquidación y/o RD, obtendrán los siguientes beneficios:

**(\* Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.**

Los beneficios a los que hace referencia el Artículo Tercero, pago fraccionado de la deuda, operarán al cancelarse la totalidad de la deuda de acuerdo al cronograma de pagos establecido. En caso contrario se emitirá la Resolución de pérdida de fraccionamiento y se activará la Cuota Bono.

#### **Artículo Cuarto.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria determinada en el procedimiento de fiscalización y/o actualización catastral, por lo que de considerarlo pertinente, de existir expedientes de reclamación vinculados, la Administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

#### **Artículo Quinto.- CONDONACIÓN**

Para los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza, condónese los intereses moratorios y reajustes aplicables a las diferencias generadas por el impuesto predial y los arbitrios municipales; así como de la deuda insoluble de arbitrios municipales de ser el caso, las multas tributarias y las costas y gastos coactivos según correspondan, por la deuda generada dentro del procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral; vinculados a la deuda materia de acogimiento, en el estado en que se encuentren.

#### **Artículo Sexto.- APLICACIÓN DEL BENEFICIO**

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Todas las deudas emitidas al amparo de las Ordenanzas N° 146, 177, 190 y 226, modificada ésta última por la Ordenanza N° 252, Ordenanza N° 248, Ordenanza N° 270, Ordenanza N° 271, Ordenanza N° 276 y, Ordenanza N° 287 (deuda fiscalizada) que se encuentren pendientes de pago, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza.

Los pagos realizados como consecuencia del acogimiento a las Ordenanzas señaladas en el párrafo anterior, tienen efecto cancelatorio, no siendo posible su revisión o modificación para acogerse a la presente Ordenanza.

Las deudas pendientes de pago que se encuentren contenidas en un convenio de fraccionamiento vigente no se podrán acoger a los beneficios de la presente Ordenanza, debiendo dichas deudas regirse por sus propios Convenios de fraccionamiento.

### **Artículo Séptimo.- PÉRDIDA DE BENEFICIOS**

Los contribuyentes que al solicitar su acogimiento a la presente Ordenanza, incumplan las condiciones señaladas en el Artículo Tercero de la presente norma, perderán los beneficios de condonación que les corresponda, quedando sujetos a la determinación de la deuda que efectúe la Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades de fiscalización y sanción previstas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

### **Artículo Octavo.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de Diciembre de 2015.

### **Artículo Noveno.- DEROGATORIA**

Deróguese las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

**Segunda.-** Encárguese a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, al Ejecutor Coactivo Tributario, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Tercera.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**Crean el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el distrito de Cerro Azul**

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2015-MDCA**

Cerro Azul, 23 de octubre del 2015

EL ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha 14 de Octubre del 2015, el Informe N° 042-ASPS-2015-MDCA presentado por la Asesoría de Programas Sociales y el Informe N°177-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano con relación a la necesidad urgente de formalizar la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el distrito de Cerro Azul.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200 de la referida Carta Magna.

Que, mediante el Informe N°105-B-GAJ-MDCA-2015 de la Gerencia de Asesoría Legal que manifiesta con respecto a la constitución e implementación de un Centro Municipal Integral de Atención al Adulto Mayor del Distrito de Cerro Azul.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley N° 26520, Ley de la Defensoría del Pueblo, le corresponde a nuestra Institución la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración pública, así como la adecuada prestación de los servicios públicos.

Que, de acuerdo al reglamento de la Ley 28803-Ley de Personas Adultas Mayores, aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2006-MIMDES, precisa que, según sea el caso, toda persona adulta mayor requiera la protección efectiva del estado para el ejercicio y defensa de sus derechos pueda acudir a las Municipalidades Distritales y Provinciales para consecución de tal amparo.

Que, el Artículo 73, numeral 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades: Difundir y promover los derechos de la Persona Adulta Mayor, propiciando espacio para su participación activa, concertada y organizada

Estando a lo expuesto, de conformidad a la opinión favorable de la Base Legal, y la visación de la Gerencia Municipal, a lo establecido en la Constitución Política de Estado, la Ley de las Personas Adultas Mayores N° 28803 y su Decreto Supremo N° 13-2006-MIMDES, y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente;

### **ORDENANZA**

#### **Artículo 1.- OBJETO DE LA NORMA.**

CREAR por parte de la Municipalidad, el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR- CIAM del distrito de Cerro Azul, de la Provincia de Cañete, Departamento y Región Lima, el cual estará integrado por personas mayores de 60 años.

#### **Artículo 2.- DEFINICIÓN**

El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM), reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Cerro Azul, que voluntaria e individualmente decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Municipalidad distrital de Cerro Azul.

#### **Artículo 3.- FINALIDAD**

Ofrecer a las personas adultas mayores que se inscriban:

1. Un espacio propicio para la socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
2. El desarrollo de lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
3. La identificación de los problemas individuales, familiares o locales en general.
4. La prevención de los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
5. Actividades y prácticas de carácter recreativo e integrativo.
6. Realizar labores de alfabetización.
7. La implementación de talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

8. La promoción, en la ciudadanía, de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.

9. La participación en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.

### **Artículo 4.- LA COMUNIDAD**

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de Persona Adulta Mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

### **Artículo 5.- FOMENTO ORGANIZACIONAL**

La Gerencia de Desarrollo Humano, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las Organizaciones Sociales, fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, y realizará su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.

### **Artículo 6.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS.**

El CIAM a través del Alcalde y en concordancia con la ley 28803 y su Reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas o privadas, que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios del programa.

### **Artículo 7.- FOMENTO SOCIAL.**

Institucionalice como fecha de Aniversario del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, el Día 26 de Agosto: Día del Adulto Mayor.

### **Artículo 8.- PLANIFICACIÓN.**

Dispóngase a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento contemplar en el presupuesto para el equipamiento e implementación de un local para desarrollar las actividades en bien de las personas adultas mayores inscritas en el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor del distrito de Cerro Azul.

Dispóngase al área de Imagen Institucional la adecuada difusión del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor del distrito de Cerro Azul.

### **Artículo 9.- PUBLICACIÓN.**

Dispóngase al área de Imagen Institucional la adecuada difusión del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor del distrito de Cerro Azul.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y archívese.

ABEL MIRANDA PALOMINO  
Alcalde

**Declaran de interés local la atención prioritaria de las personas con discapacidad en todos los programas, proyectos y actividades realizadas por la Municipalidad**

### **ORDENANZA N° 10-2015-MDCA**

Cerro Azul, 23 de octubre del 2015

EL ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha 14 de octubre del 2015, el Informe N° 043-ASPS-2015-MDCA presentado por la Asesoría de Programas Sociales y el Informe N° 176 de la Gerencia de Desarrollo Humano con relación a la necesidad urgente de regularizar el funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad del distrito de Cerro Azul.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200 de la referida Carta Magna.

Que, mediante el Informe N° 105-A-GAJ-2015-MDCA de la Gerencia de Asesoría Legal que manifiesta con respecto a la constitución e implementación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad del Distrito de Cerro Azul.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley N° 26520, Ley de la Defensoría del Pueblo, le corresponde a nuestra Institución la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración pública, así como la adecuada prestación de los servicios públicos.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29973 - Ley de la Persona con Discapacidad, en su artículo 70 contempla que los gobiernos locales deben implementar la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad.

Que, el artículo 84, numeral 2.12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades: Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como programa dependiente del área de Servicios Sociales.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad a la opinión favorable de la base legal, lo establecido en la Constitución Política de Estado y la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** DECLARAR de interés local la atención prioritaria de las personas con discapacidad en todos los programas, proyectos y actividades realizadas por la Municipalidad del distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** ASIGNAR como funciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, las funciones normadas en la Ley 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y otras que le asigne el órgano superior del cual depende estructuralmente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano crear e implementar el Registro Distrital de la Persona con Discapacidad bajo la administración de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, priorizando acciones de certificación y registro de las personas con discapacidad en el CONADIS.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas, programas, proyectos y acciones en materia de discapacidad.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y archívese.

ABEL MIRANDA PALOMINO  
Alcalde

### **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**

**Aprueban el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Sanciones Administrativas (CUIS)**

**ORDENANZA N°005-2015-CM-MDSE**



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Santa Eulalia, 22 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia, en Sesión Ordinaria de fecha de 16 de setiembre del 2015, sobre la base del Proyecto de Ordenanza y Reglamento remitido por la Asesoría Legal de la Municipalidad, conforme Informe Legal N° 312-2015-ALE-MDSE de fecha 02-09-15, por lo que corresponde expedir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, se encuentra contemplada en el Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se precisa que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones administrativas; asimismo, señala que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2003-MDSE, de fecha 25 de febrero del 2003., se aprobó el RASA de la Municipalidad, en el año 2003, el cual a la fecha se encuentra desfasado, además de haberse modificado parte de la organización interna de la Municipalidad, por lo que resulta necesario la aprobación de un nuevo reglamento de aplicación de sanciones administrativas, por lo que la Asesoría Legal ha expedido el presente nuevo Reglamento, el cual incluye de la misma manera el nuevo cuadro de infracciones y sanciones administrativas (CUIS).

Que, en ese sentido, después de la evaluación del nuevo Reglamento, así como del respectivo cuadro de infracciones y sanciones (CUIS); revisada la misma luego del debate y deliberación correspondiente se ha determinado su aprobación y publicación para su inmediata ejecución;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en Artículo 9 de la Ley N° 27972 el Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA N° 005-MDSE**

**Artículo Primero:** APROBAR El Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), la cual se encuentra regulado en la presente Ordenanza conforme Anexo I, el cual contiene 41 artículos, Una Disposición Transitoria y seis Disposiciones Complementarias Finales y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo:** APROBAR El Cuadro Único de Sanciones Administrativas (CUIS), la cual se encuentra regulado en la presente Ordenanza conforme Anexo II, y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero:** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" sin perjuicio de realizarse la publicación en la página web de la Municipalidad en la dirección electrónica siguiente: [www.munisantaeulalia.gob.pe](http://www.munisantaeulalia.gob.pe) a donde deberá publicarse el texto completo del reglamento, así como en el Portal del Estado Peruano y el Portal del PSCA; conforme a lo exigido en la Ley N° 29091.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ABEL ARTEAGA CAPCHA  
Alcalde

### **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**Aprueban modificación de habilitación urbana aprobada para uso industrial y comercio de inmueble ubicado en el distrito**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2015-GM-MDSA**

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

San Antonio, 18 de septiembre del 2015

VISTO:

El Expediente N° 4360-15-MDSA de fecha 15 de Julio de 2015 y acumulados, promovido por BRYSON HILLS PERU S.A., representada por su Gerente General Doña Hermelinda Alvarez Valle, mediante el cual solicita la Modificación de Habilitación Urbana Aprobada para Uso Industrial y Comercio del inmueble con un área superficial de 452.8293 Has, constituido por la acumulación de los lotes 3, B y 1 ubicados en la Quebrada Huaycoloro, inscritos en las Partidas Electrónicas N° 13052425, 13231263 y 13052423 respectivamente, del Registro de Predios de Lima - SUNARP, sobre el cual se desarrolla la Lotización Industrial Huachipa Este, ubicado en la jurisdicción del Centro Poblado Las Tunas, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 y numeral 5) del Artículo 195 de nuestra Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en su Artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79 numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.1. Habilitaciones urbanas;

Que, con Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones - Ley N° 29090, vigente a partir del 28 de Setiembre del 2007, se establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria;

Que, mediante Expediente N° 4360-15-MDSA de fecha 15 de Julio de 2015 y acumulados, BRYSON HILLS PERU S.A. representada por su Gerente General Doña Hermelinda Alvarez Valle, solicita la aprobación del trámite de Modificación Habilitación Urbana Aprobada del inmueble con una extensión superficial acumulada de 452.8293 Has, constituido por la acumulación de los lotes 3, B y 1 ubicados en la Quebrada Huaycoloro, inscritos en las Partidas Electrónicas N° 13052425, 13231263 y 13052423 respectivamente, del Registro de Predios de Lima - SUNARP, sobre el cual se desarrolla la Lotización Industrial Huachipa Este, ubicado en la jurisdicción del Centro Poblado Las Tunas, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima;

Que, acorde la inspección ocular practicada por el técnico del área de habilitaciones urbanas se verifica que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente a la fecha en que inicio el expediente del visto. El plano presentado coincide con lo físicamente existente en el terreno, observándose la existencia de los trabajos de servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado además de la pavimentación de pistas y veredas, conforme a la anterior Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2013-GM-MDSA del 15 de Julio del 2013;

Que, mediante Sesión N° 002-2015-CTRHU del 17 de Setiembre del 2015 la Comisión Técnica Revisora de Habilitaciones Urbanas acreditada ante nuestra Corporación Municipal, calificó como CONFORME la propuesta generada mediante Expediente N° 4360-15-MDSA de fecha 15 de Julio de 2015 y acumulados, por BRYSON HILLS PERU S.A.;

Que, a través del Informe N° 076-2015-GAJ-MDSA de fecha 27 de Agosto del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Corporación Municipal opina que, la PROPUESTA DE COMPROMISO DE TRANSFERENCIA presentada por BRYSON HILLS PERU S.A., es CONFORME en cuanto a los Aportes Reglamentarios para los efectos de MODIFICACIÓN DE LA HABILITACIÓN URBANA solicitada por dicha Empresa.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en virtud al Artículo 16.9 inciso b del Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA vigente desde 04 de mayo del 2013 en que inició su publicación, se han mantenido las áreas de los aportes reglamentarios conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2013-GM-MDSA del 15 de Julio del 2013, para el terreno de 452.8293 Has, calificado con Zonificación Industrial I2,I3, I4 y Comercio, correspondiendo para Parque Zonales el área de 61,056.52m2, y para Otros Fines el área de 122,113.05m2, en el Lote 4 inscrito en la Partida Electrónica 13126466 del Registro de Predios de Lima;

Que, mediante el Informe N° 105-2015-CTRHU-MDSA de fecha 18 de Setiembre del 2015, el Presidente de la Comisión Técnica Revisora Habitaciones Urbanas señala que el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090 y el TUPA de esta corporación; y la inspección ocular practicada verifica que el plano presentado coincide con lo físicamente existente en el terreno, constatándose la ejecución de trabajos de servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y pavimentación de pistas y veredas. Asimismo, se indica que el inmueble constituido por la acumulación de los Lotes 3, B y 1 ubicados en la Quebrada Huaycoloro, sobre el que se desarrolla la Lotización Industrial Huachipa Este, cumple con los planes urbanos respecto a la zonificación, vías y aportes reglamentarios, cumpliendo con dejar en la lotización el área de 61,056.52m2 para Parque Zonales (4-A) y 122,113.05m2 para Otros Fines (4-B).

Que, estando el Informe N° 076-2015-GAJ-MDSA de fecha 27 de agosto del 2015 emitido por el área legal de la gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad administrativa, donde señala que habiéndose cumplido con todos los requisitos establecidos por ley, procede otorgarle el acto administrativo, APROBANDO la Modificación de Habilitación Urbana Aprobada para Uso Industrial y Comercio del inmueble sobre el área de 452.8293 Has, constituido por la acumulación de los Lotes 3, B y 1 ubicados en la Quebrada Huaycoloro, inscritos en las Partidas Electrónicas N° 13052425, 13231263 y 13052423 respectivamente, del Registro de Predios de Lima - SUNARP, sobre el cual se desarrolla la Lotización Industrial Huachipa Este, de conformidad con el Plano signado con N° 001-2015-GDU-MDSA y Memoria Descriptiva, ubicado en el Centro Poblado Las Tunas, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima, AUTORIZANDO a BRYSON HILLS PERU S.A.,

De conformidad con el Artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; Artículo 201, incisos 1) y 2) de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones - Ley N° 29090 y su Reglamento, Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Modificación de Habilitación Urbana Aprobada para Uso Industrial y Comercio del inmueble con un área de 452.8293 Has, constituido por la acumulación de los Lotes 3, B y 1 ubicados en la Quebrada Huaycoloro, inscritos en las Partidas Electrónicas N° 13052425, 13231263 y 13052423 respectivamente, del Registro de Predios de Lima - SUNARP, sobre el cual se desarrolla la Lotización Industrial Huachipa Este, de conformidad con el Plano signado con N° 001-2015-GDU-MDSA y Memoria Descriptiva, ubicado en la jurisdicción del Centro Poblado Las Tunas, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR a BRYSON HILLS PERÚ S. A. para seguir ejecutando y culminar en un plazo de noventa y seis (96) meses las Obras de Habilitación Urbana correspondiente a las Redes y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, Alcantarillado y Eléctricas y la pavimentación de pistas y veredas de la Lotización Industrial Huachipa Este, conforme a la anterior Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2013-GM-MDSA del 15 de Julio del 2013.

Las obras deberán sujetarse al plano firmado y sellado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

**Diseño.-** Se basará en el cuadro de áreas siguiente:

**CUADRO DE ÁREAS GENERAL**

DESCRIPCIÓN		m2
ÁREA ÚTIL INDUSTRIA	(332 Lotes)	
PRIMERA ETAPA (132 Lotes)	1,467,701.61	
SEGUNDA ETAPA (110Lotes)	1,138,610.26	

## Sistema Peruano de Información Jurídica

TERCERA ETAPA (87 Lotes)	813,830.31	3,420,142.18
ÁREA ÚTIL COMERCIO (02 Lotes)		23,334.56
ÁREA VÍA METROPOLITANA		235,727.66

ÁREA CANAL DRENAJE		23,011.24
ÁREA RESERVA PTAR Y POZO DE AGUA (01Lote)		11,011.77
ÁREAS VERDES		180,298.89
ÁREA RIO SECO		67,218.83
ÁREA VIAS LOCALES		567,547.87
<b>TOTAL</b>		<b>4,528,293.00</b>

### TELECOMUNICACIONES:

**Instalaciones Telefónicas.-** Para las instalaciones telefónicas, el interesado deberá coordinar con la Gerencia de Proyectos de Plantas Externas de Telefónica del Perú S.A., para la instalación de ductos, cámaras y la reserva de áreas para centrales.

**PAVIMENTOS:** Las características de las obras de pavimentación serán las siguientes:

**Sub Rasante.-** Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2”.

**SubBase.-** Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de subbase afirmada de 0.15 m de espesor para Vías Principales, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½”, finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuara con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

**Base.-** Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20m de espesor para Vías Locales y 0.15m para Vías Principales compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½”, finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuara con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 100% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2” de espesor para Vías Locales y 3” para Vías Principales.

**Superficie de Rodadura.-** Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 2” de espesor como mínimo para Vías Locales y 3” para Vías Principales, que se aplicará previa imprimación de la superficie de base con asfalto líquido RC-250.

**Aceras.-** Serán de concreto de calidad de  $f'c=175Kg/cm^2$  de 0.10 m. de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad y debidamente compactado. El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.20m, y el acabado será con mezcla cemento-arena fina en porción 1:2 de un (01) centímetro de espesor. Los Radios de abanicos en las esquinas serán de 6.00m.

**Sardineles.-** En ambos lados de las calzadas, confinando y protegiendo sus bordes, y a nivel de dichas calzadas, se construirán sardineles de concreto de calidad  $f'c=175Kg/cm^2$  y de dimensiones 0.15 x 0.30m. En los extremos libres de las aceras o extremos en contacto con jardines se construirán sardineles de concreto de calidad y acabado final igual a las aceras, en forma monolítica y homogénea con ellas y de dimensiones 0.15 x 0.30m.

**Rampas y Bermas para personas con discapacidad.-** En los lugares señalados en el plano de trazado y lotización, se construirán rampas en las bermas, que conectarán los niveles superiores de las aceras y de las calzadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica NTE - U.190 “ADECUACION URBANISTICA PARA

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

PERSONAS CON DISCAPACIDAD” aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC-15.04 de fecha 07 de Febrero del 2001.

**Artículo Tercero.-** MANTENER esta habilitación urbana con Construcción Simultánea y Venta Garantizada debiendo solicitar previamente las respectivas autorizaciones y licencias de construcción ante esta Corporación Municipal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29090 y su reglamento aprobado mediante DS. 008-2013-VIVIENDA.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la inscripción provisional individualizada de los lotes en el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, que hacen un total de 334 lotes (329 lotes industriales y 02 lotes comerciales, y 1 lote destinado a PTAR y POZO DE AGUA), distribuidos tal como consta en el plano aprobado y memoria descriptiva que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la independización e inscripción en la SUNARP, de los aportes reglamentarios, cumpliendo con dejar en la lotización el área de 61,056.52m<sup>2</sup> para Parque Zonales constituido por el lote 4-A y 122,113.05m<sup>2</sup> por el Lote 4-B para Otros Fines de la Municipalidad Distrital de San Antonio respectivamente.

**Artículo Séptimo.-** AUTORIZAR a BRYSON HILLS PERÚ S. A. la venta garantizada y la inscripción de los contratos de compra venta de los lotes que forman parte de la presente habilitación urbana ejecutada, conforme a la anterior Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2013-GM-MDSA del 15 de Julio del 2013.

**Artículo Octavo.-** REMITIR un original del FUHU, de los planos de trazado y lotización, la Memoria Descriptiva y la Resolución correspondiente a la Municipalidad provincial de Huarochirí, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción del lote resultante para su conocimiento.

**Artículo Noveno.-** DISPONER la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano para su publicación, en un plazo que no debe exceder de los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo del propietario del predio objeto de la Habilitación Urbana.

**Artículo Décimo.-** PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática, de acuerdo a sus competencias, a fin de incorporar la Habilitación Urbana a que se refiere el Artículo primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Antonio, así como registrar los predios resultantes en el Registro de Contribuyentes y Margesí de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Distrital de San Antonio, cuando corresponda.

**Artículo Décimo Primero.-** NOTIFICAR el presente acto administrativo a BRYSON HILLS PERÚ S.A., para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CECILIA P. LOAYZA PINEDO  
Gerente Municipal